



EHU

Vicerrectorado de
Investigación

2026

Código de Buenas Prácticas en Investigación



Código de Buenas Prácticas en Investigación de la EHU

Tabla de contenido

Presentación	4
Marco de referencia.....	5
1. Entorno de investigación	8
1.1. Principios fundamentales de la integridad científica.....	8
1.1.1. Fiabilidad	8
1.1.2. Honestidad.....	9
1.1.3. Respeto	9
1.1.4. Responsabilidad y rendición de cuentas.....	9
1.2. Excelencia científica y comportamiento ético	10
1.3. Presiones estructurales y riesgos sistémicos	10
1.4. Cultura de integridad y confianza institucional.....	11
1.5. Ética organizacional	11
1.6. Buenas prácticas institucionales.....	12
1.7. Protección de denunciantes de buena fe.....	13
1.8. El entorno normativo de la investigación	14
1.9. Mala praxis científica	16
1.10. Responsabilidad individual e institucional	17
2. Formación, supervisión y mentoría.....	18
2.1. La formación como eje de la integridad	18
2.2. De las normas al criterio	19
2.3. Supervisión y liderazgo ético	19
2.3.1. Supervisar la dedicación como forma de cuidado.....	20
2.3.2. Liderar con el ejemplo	21
2.3.3. Riesgos del liderazgo.....	21
2.4. Mentoría intergeneracional.....	21
2.4.1. Mentoría más allá de la supervisión	22
2.4.2. Responsabilidad de las personas directoras/tutoras.....	22
2.4.3. Responsabilidades del personal investigador.....	23
2.5. Responsabilidad institucional en la formación ética	23



3. Procedimientos de investigación	25
3.1. Rigor desde la planificación	25
3.1.1. Diseño, hipótesis y estado del arte	27
3.1.2. Planificación ética y metodológica	27
3.2. Reproducibilidad, trazabilidad y documentación	27
3.2.1. Registros, archivos y preservación	27
3.2.2. Principios FAIR	28
3.3. Uso responsable de métodos y materiales	28
3.4. Prevención del sesgo y la manipulación	29
3.5. Comunicación científica responsable	30
4. Salvaguardas éticas y legales	32
4.1. Sentido y función de las salvaguardas	32
4.2. Principios generales de protección	32
4.3. Investigación con seres humanos	33
4.3.1. Investigación-acción	34
4.4. Investigación con animales	35
4.5. Seguridad, medio ambiente y patrimonio	35
4.6. Comités de Ética y evaluación de riesgos	37
4.7. Cultura de prevención y cuidado	38
5. Gestión de datos	39
5.1. Datos de investigación y responsabilidad ética	39
5.2. Fundamentos de la gestión responsable de datos	39
5.3. Marco legal de protección de datos personales	39
5.4. Datos sensibles y situaciones de vulnerabilidad	40
5.5. Datos como bien común y ciencia abierta	40
5.6. Propiedad intelectual y atribución	40
6. Trabajo en colaboración	42
6.1. Colaborar como práctica de integridad	42
6.2. Principios de corresponsabilidad	42
6.3. Acuerdos de colaboración y consorcio	43
6.4. Justicia epistémica y colaboración global	44
6.5. Investigación contratada	44



EHU

6.6. Gestión y resolución de conflictos.....	45
7. <i>Publicación, difusión y autoría</i>	46
7.1. Publicar como responsabilidad pública	46
7.2. Criterios de autoría responsable.....	47
7.3. Problemas frecuentes de autoría	49
7.4. Conflictos de interés	49
7.5. Mala conducta editorial y mecanismos de corrección	50
8. <i>Revisión y evaluación de la investigación</i>.....	51
8.1. Sentido y función de la evaluación científica	51
8.2. Principios éticos de la revisión por pares	52
8.3. Modalidades de revisión	53
8.4. Dilemas y malas prácticas en evaluación.....	53
8.5. Limitaciones de la evaluación basada en métricas.....	53
8.6. Evaluación responsable: DORA y CoARA	54
8.7. Currículum narrativo.....	54
Glosario	55
Referencias normativas y bibliográficas.....	57
Códigos de Buenas Prácticas consultados.....	60



Presentación

La adopción de un Código de Buenas Prácticas en Investigación forma parte hoy de los estándares ampliamente asumidos en el entorno académico y científico europeo. Con este documento, la EHU se dota de un marco propio que explicita los principios, valores y criterios que deben orientar una investigación íntegra, rigurosa y socialmente responsable.

Este Código es un horizonte; cumple, por tanto, una función orientadora. Su finalidad es fortalecer la responsabilidad compartida sobre cómo se investiga, cómo se supervisan los procesos, cómo se gestionan los datos, cómo se colabora, cómo se publican los resultados y cómo se evalúa la actividad científica. En definitiva, el Código busca ayudar a que las buenas prácticas formen parte de la cultura de la investigación en la EHU.

Esta versión del Código se ha alineado con los principales marcos europeos de integridad científica, especialmente con el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación de ALLEA (All European Academies, 2023). Desde esa perspectiva, la integridad científica no depende únicamente de la conducta individual de cada persona investigadora. Requiere también condiciones institucionales adecuadas: políticas claras, formación continua, liderazgo ético, recursos de apoyo, procedimientos comprensibles y una atención sistemática a los efectos de la investigación sobre las personas, los equipos, las comunidades y el entorno.

Por esa razón, el Código será también la base sobre la que articular acciones formativas, preventivas y de acompañamiento. Su objetivo no es generar más control o burocracia, sino fortalecer el criterio ético, anticipar dilemas, reducir incertidumbres y ofrecer orientación en situaciones complejas. La investigación responsable necesita normas, pero también necesita juicio profesional y espacios de consulta.

Esa idea conecta con un principio básico de la gobernanza universitaria: la subsidiariedad. Las decisiones deben adoptarse en el nivel más próximo posible a la situación que se quiere abordar, siempre que ese nivel tenga capacidad suficiente para hacerlo adecuadamente. Otras instancias solo deben intervenir cuando resulte necesario por la naturaleza del caso.

En la redacción del Código se ha optado por mantener un marco general, evitando entrar en detalles operativos o mencionar herramientas institucionales concretas salvo cuando era necesario. Esta decisión busca que el texto mantenga coherencia con los estándares europeos y estatales de integridad, y que no quede excesivamente ligado a soluciones organizativas que pueden cambiar con el tiempo. Algunas estructuras, como los Comités de Ética de la Investigación, se mencionan expresamente porque están presentes de forma generalizada en el Sistema Universitario Vasco y cumplen una función reconocible. En los demás



casos, el Código asume que los principios de integridad pueden institucionalizarse mediante diferentes herramientas.

La primera versión del Código ha sido elaborada entre 2024 y 2025 por personal del Vicerrectorado de Investigación (Susi Marcos, Antonio Casado, Beatriz Fernandez, Cristina Peña, Itziar Alkorta y Fátima Pastor), hasta configurar un texto alineado con ALLEA (2023). Entre enero y marzo de 2026, fue sometida a un primer proceso de consulta con personas y estructuras de la comunidad universitaria cuyas aportaciones han permitido mejorar su claridad, pertinencia y aplicabilidad. En ese contraste participaron, entre otras personas, Amaia Maseda y Ana Rodríguez Larraz, del CEISH; Andone Sistiaga, directora del Servicio de Atención Psicológica; Iñigo Urrutia, Aldezle; Jokin Gorozika, de la Comisión de Convivencia; Maggie Bullen, directora para la Igualdad; Marian Piñeiro, directora de la Biblioteca Universitaria; y Eva Portillo y Olatz González, directora y subdirectora de la DOKE. Finalmente, se presentó a la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación y al Equipo de Gobierno. A todas estas personas y órganos nuestro agradecimiento.

La publicación de este Código debe entenderse como un primer paso. Ahora se abre una nueva fase de contraste, apropiación y mejora, en la que será fundamental recoger aportaciones de la comunidad universitaria. Una universidad pública grande, diversa y compleja como la EHU necesita tiempo, diálogo y trabajo sostenido para consolidar una cultura compartida de integridad científica. Este Código ofrece el punto de partida común para avanzar en esa dirección.

Marco de referencia

La investigación constituye una de las misiones centrales de la universidad en su contribución al progreso social, mediante la generación de conocimiento contrastado en la investigación básica y el desarrollo de aplicaciones propias de la investigación orientada. La divulgación también forma parte de este servicio público. Para que la investigación cumpla esa función, debe desarrollarse con rigor, honestidad y responsabilidad. La calidad, credibilidad y reconocimiento social de la ciencia dependen tanto de prácticas verificables, como la trazabilidad de los datos, la transparencia metodológica o la revisión por pares, como de entornos institucionales que distribuyan con claridad las responsabilidades entre personas investigadoras, equipos, estructuras de apoyo y órganos de gobierno.

En coherencia con su misión, la EHU asume la producción, transmisión y evaluación crítica de conocimiento avanzado en los ámbitos científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, orientado al progreso social, cultural, económico y ambiental. La investigación financiada con fondos públicos debe generar un retorno responsable y socialmente valioso para la ciudadanía, entendido no solo en términos económicos o de transferencia, sino también como producción de ciencia abierta, contribución a la formación y fortalecimiento del debate social informado. Esta exigencia de retorno es plenamente compatible con la libertad y la autonomía investigadora, condiciones irrenunciables para una investigación de calidad.



La integridad constituye el fundamento de las buenas prácticas en investigación y se expresa como un patrón de conducta profesional basado en estándares éticos y científicos contrastados. Implica actuar con honestidad, transparencia y rigor en todas las fases de la investigación, desde el planteamiento de las preguntas y el diseño metodológico hasta la gestión, evaluación y difusión de los resultados, de acuerdo con criterios verificables y trazables. Esos valores, ampliamente compartidos en el contexto europeo, sustentan la fiabilidad del conocimiento producido, protegen la credibilidad del sistema científico y refuerzan la confianza social en la universidad y en la ciencia.

La integridad científica constituye una responsabilidad personal y colectiva que incumbe a todas las personas implicadas en la actividad investigadora. No puede depender exclusivamente de la iniciativa individual, sino que requiere un compromiso institucional explícito y sostenido. Corresponde a la EHU crear las condiciones estructurales adecuadas para su ejercicio, mediante políticas claras, recursos suficientes, formación continuada y procedimientos coherentes que orienten la práctica investigadora. La claridad normativa y la transparencia en la elaboración, aplicación y revisión de estas políticas contribuyen a prevenir conflictos, reducir la arbitrariedad y asegurar un trato equitativo dentro de la comunidad universitaria.

Al mismo tiempo, dichas condiciones deben ser proporcionadas y eficientes, orientadas a facilitar el trabajo investigador. La responsabilidad institucional exige evitar controles redundantes, cargas administrativas innecesarias y procedimientos burocráticos que no aporten valor, de modo que las estructuras de gestión refuercen efectivamente una investigación de calidad, responsable y socialmente comprometida. Desde 2025, la EHU adopta como marco de referencia el Código de Conducta para la Integridad en la Investigación de la Federación Europea de Academias de Ciencias y Humanidades (ALLEA, 2023), así como otros estándares europeos relevantes. Esta alineación permite estructurar y actualizar las prácticas y procedimientos de investigación conforme a criterios compartidos en el ámbito europeo, con aplicabilidad transversal a todas las disciplinas y contextos.

El Código tiene por objeto establecer un marco claro y accesible de buenas prácticas que guíe el ejercicio responsable de la investigación, el liderazgo académico, las colaboraciones científicas y la gestión, evaluación y difusión de resultados, asegurando su calidad y previniendo conductas contrarias a la integridad científica.

El Código se aplica a todas las actividades de investigación desarrolladas total o parcialmente en el ámbito de la EHU, con independencia de su fuente de financiación o área de conocimiento. Se dirige a toda la comunidad universitaria implicada en investigación, incluyendo al personal investigador en todas las etapas de su carrera, al PTGAS, al estudiantado que participe en actividades investigadoras tutorizadas (AIT) y al personal visitante. También se aplica a personas ajenas a la institución que desarrollen actividades de investigación en la EHU.



Son objetivos de este Código promover prácticas de investigación basadas en estándares contrastados de rigor, honestidad y fiabilidad; consolidar buenas prácticas a lo largo de todo el proceso investigador; y fomentar la reflexión sistemática sobre las implicaciones éticas, beneficios y riesgos asociados a la investigación.

En este contexto, los Comités de Ética son estructuras esenciales de apoyo, asesoramiento, deliberación y revisión preventiva. Resultan especialmente importantes en investigaciones complejas, sensibles o metodológicamente exigentes, cuando es necesaria una validación externa, una revisión especializada o una evaluación independiente antes de iniciar el proyecto. Sin embargo, la integridad científica no puede descansar exclusivamente sobre estos órganos. Ningún comité puede sustituir la responsabilidad cotidiana de quienes investigan, dirigen, tutorizan, gestionan o evalúan. El horizonte deseable es que toda la comunidad universitaria incorpore progresivamente las buenas prácticas como parte normal de su actividad académica.

Las actividades de investigación deberán contar con la evaluación favorable del órgano competente cuando así resulte exigible por razón de su objeto, metodología, población participante, uso de datos, muestras, animales, agentes biológicos, organismos modificados genéticamente, entornos de especial protección, normativa aplicable, condiciones de financiación, acuerdos de colaboración, procedimientos de evaluación o requisitos de publicación científica. En los demás casos, la responsabilidad ética corresponde al equipo investigador y, cuando proceda, a las personas o estructuras responsables de su dirección, tutorización o supervisión ordinaria. No obstante, se promoverá la consulta temprana a los Comités de Ética y a los servicios de asesoramiento del Vicerrectorado de Investigación como salvaguarda preventiva, especialmente en situaciones complejas, novedosas o inciertas. Esta consulta no convierte la evaluación formal por comité en un requisito universal, ni sustituye la responsabilidad del personal investigador de identificar, justificar y documentar las medidas éticas proporcionales al contexto.

Corresponde a la EHU promover el cumplimiento del Código mediante políticas, recursos, estructuras de apoyo y entornos de trabajo que faciliten una investigación responsable. El personal con funciones de gestión, evaluación y apoyo a la investigación integrará estos principios en los procesos ordinarios de planificación, acompañamiento y evaluación, con la implicación corresponsable de toda la comunidad universitaria.



1. Entorno de investigación

La EHU entiende la integridad en la investigación como una responsabilidad compartida entre las personas que investigan y la propia institución. Cada integrante de la comunidad universitaria es responsable de actuar con honestidad y rigor en el diseño, desarrollo, evaluación y comunicación de su actividad investigadora. Al mismo tiempo, la universidad tiene el deber de crear, evaluar y sostener las condiciones estructurales, organizativas y culturales que hagan posible y sostenible una conducta íntegra, evitando que la integridad dependa exclusivamente del esfuerzo individual.

La EHU, en coherencia con el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación de ALLEA, debe reforzar la calidad, la credibilidad y la legitimidad social de la investigación. Su responsabilidad incluye, por lo tanto, la creación de las condiciones que generen una cultura de integridad mediante formación continua, políticas accesibles y coherentes, reconocimiento explícito de buenas prácticas y canales claros para plantear dudas o preocupaciones éticas.

La cultura de integridad en la investigación refuerza la legitimidad de la universidad ante la sociedad y contribuye a que la investigación se perciba como un bien público orientado al conocimiento fiable, al progreso social y al respeto de la diversidad y la equidad. La confianza en la institución universitaria se construye mediante procedimientos para prevenir y abordar posibles incumplimientos de la integridad, así como mediante la protección de quienes actúan de buena fe.

Un entorno de investigación íntegro es aquel que favorece de manera activa la calidad y la fiabilidad de la actividad científica, y que previene, detecta y aborda de forma adecuada las conductas contrarias a la integridad. La integridad en la investigación no se limita a la ausencia de fraude, sino que se construye a partir de prácticas cotidianas, relaciones profesionales justas y marcos institucionales adecuados.

1.1. Principios fundamentales de la integridad científica

1.1.1. Fiabilidad

La fiabilidad se refiere al compromiso de producir conocimiento de calidad mediante diseños metodológicos sólidos, análisis adecuados y una documentación completa, precisa y verificable de los procesos de investigación. Implica utilizar métodos apropiados y justificables, gestionar los recursos de forma responsable y asegurar que los resultados sean coherentes con los datos, los materiales y los procedimientos empleados. Ese principio se concreta en prácticas como la transparencia metodológica, la gestión adecuada de los datos de investigación, la trazabilidad de los procesos y la atención a la reproducibilidad, cuando proceda. La reproducibilidad debe entenderse de manera contextual y flexible, atendiendo a las particularidades de cada disciplina, por ejemplo, con



exigencias y formas distintas en las ciencias experimentales, las ciencias sociales o las humanidades. Asimismo, la fiabilidad está estrechamente vinculada a las políticas institucionales de gestión, documentación y, en su caso, apertura de los datos de investigación, que se desarrollan en apartados posteriores de este Código, y que constituyen un soporte clave para la transparencia, la rendición de cuentas y la reutilización responsable del conocimiento.

1.1.2. Honestidad

La honestidad exige actuar con veracidad y transparencia en todas las fases de la investigación, desde la formulación de las preguntas hasta la difusión de los resultados. Supone presentar la información de forma completa y precisa, sin ocultar datos relevantes, errores, limitaciones o conflictos de interés. Incluye el reconocimiento adecuado de las contribuciones ajenas, el rechazo del plagio y de cualquier forma de manipulación, y una comunicación responsable con la comunidad científica, las instituciones y la sociedad.

1.1.3. Respeto

El respeto orienta la relación de la investigación con las personas, las comunidades, los entornos y los saberes implicados. Abarca el trato digno y justo entre colegas, la consideración hacia las personas participantes o afectadas por la investigación y la atención a la diversidad, la equidad y la inclusión en los equipos y procesos científicos. El respeto se extiende también al medio ambiente, al patrimonio cultural y a los contextos sociales en los que se genera conocimiento. Integrar este principio implica identificar y minimizar posibles daños, reconocer asimetrías de poder y promover relaciones basadas en la confianza y la reciprocidad.

1.1.4. Responsabilidad y rendición de cuentas

La responsabilidad implica asumir las consecuencias de la actividad investigadora a lo largo de todo su ciclo de vida, desde la planificación y ejecución de los proyectos hasta el uso, la difusión y el impacto social de los resultados. Incluye responder por la calidad y la integridad del trabajo realizado, corregir errores cuando se detectan y contribuir activamente a la mejora continua de las prácticas científicas e institucionales. Ese principio se concreta, entre otros aspectos, en la gestión responsable de los datos a largo plazo, la preservación adecuada de materiales y la reutilización ética de los resultados de la investigación. La rendición de cuentas se ejerce tanto a nivel individual como colectivo, y compromete a los equipos, las estructuras de liderazgo y la institución. Esta responsabilidad debe entenderse de forma diferenciada y proporcional: quienes ocupan posiciones de mayor capacidad de decisión, dirección, supervisión, gestión o liderazgo tienen también una responsabilidad reforzada en la prevención de riesgos, la orientación de los equipos y la creación de condiciones adecuadas para una investigación íntegra. El principio refuerza la gobernanza responsable de la investigación y la confianza social en la universidad, y se expresa en mecanismos formales de rendición de cuentas institucional como informes, indicadores, auditorías o evaluaciones periódicas del cumplimiento del Código.



1.2. Excelencia científica y comportamiento ético

La calidad, credibilidad y relevancia social de la investigación dependen en gran medida del entorno institucional en el que se desarrolla. La integridad científica no se asegura solo mediante normas o sanciones, sino también mediante prácticas organizativas coherentes que orientan las decisiones cotidianas, la evaluación del trabajo y las relaciones profesionales. Por ello, cuidar el entorno laboral no es un aspecto accesorio, sino una condición para la sostenibilidad de la investigación y para el desarrollo responsable de las trayectorias académicas en todas sus etapas.

Un entorno de investigación responsable incorpora dichos criterios en su misión, políticas, sistemas de incentivos y estilos de liderazgo, de modo que toda la comunidad universitaria comprenda que la excelencia científica y el comportamiento ético son inseparables. Ese enfoque es coherente con los marcos europeos actuales, que destacan la cultura organizativa como condición para la calidad de la investigación y la confianza pública en la universidad.

1.3. Presiones estructurales y riesgos sistémicos

La integridad científica exige que el personal investigador pueda formular preguntas, seleccionar métodos y comunicar resultados sin interferencias derivadas de intereses ajenos a la calidad y la honestidad académica. Las presiones derivadas de sistemas de evaluación centrados exclusivamente en indicadores cuantitativos, captación de financiación o productividad a corto plazo generan incentivos perversos. Esas dinámicas incrementan el riesgo de sesgos, simplificaciones metodológicas o conductas contrarias a las buenas prácticas. La EHU debe identificar y mitigar estos riesgos mediante marcos de evaluación y organización del trabajo que prioricen la calidad, la solidez metodológica y la contribución real de la investigación, y no únicamente resultados cuantificables a corto plazo. Esta independencia es una condición necesaria para combinar un alto nivel de exigencia académica, la credibilidad de la investigación y la confianza social en la universidad.

Es necesario considerar que el entorno en el que se desarrolla la investigación no es un marco neutral, sino un factor decisivo para que los principios de integridad se traduzcan en prácticas reales. El bienestar laboral es un componente estructural de un entorno de investigación íntegro y una condición para la creatividad científica. La investigación responsable requiere condiciones institucionales que garanticen independencia intelectual, rigor metodológico y responsabilidad social, y que eviten incentivos o dinámicas organizativas que erosionen la confianza. Condiciones de trabajo justas, relaciones profesionales respetuosas y una gestión equilibrada de las cargas y expectativas favorecen la reflexión crítica, la innovación y la cooperación. Por el contrario, entornos marcados por la precariedad, el estrés continuado o la competitividad desmedida limitan la creatividad y aumentan la probabilidad de prácticas problemáticas. Integrar la ética del cuidado y el bienestar en la organización del trabajo investigador contribuye a una investigación más sostenible y responsable a largo plazo.



1.4. Cultura de integridad y confianza institucional

Un entorno de investigación íntegro es indispensable para alcanzar la excelencia científica. Dicho entorno combina exigencia académica, condiciones de trabajo justas, inclusivas, sostenibles y una distribución clara de responsabilidades. El respeto a la diversidad de trayectorias, disciplinas y situaciones personales, así como la atención a desigualdades estructurales, favorece equipos más cohesionados y procesos de investigación más robustos. Al mismo tiempo, la integridad se refuerza cuando la responsabilidad no recae únicamente en decisiones individuales, sino que se comparte en el seno de los grupos, las unidades y la universidad en su conjunto. Fomentar este equilibrio requiere integrar la ética, el bienestar y la corresponsabilidad en las políticas universitarias y en la gestión de personas, de forma coherente con los marcos europeos de integridad y evaluación responsable, en línea con el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación de ALLEA.

1.5. Ética organizacional

En los marcos europeos de integridad y de investigación responsable, la diversidad y la equidad se reconocen como referentes a integrar progresivamente en el diseño, la evaluación y la organización de la investigación, como parte de un proceso de mejora continua de las prácticas institucionales. La investigación responsable no se limita a procedimientos técnicos, sino que requiere entornos que valoren la pluralidad de perspectivas, prevengan desigualdades y cuiden las relaciones profesionales. En consecuencia, la integridad científica se sostiene en una ética organizacional que incorpora la diversidad y la equidad como condiciones que inciden directamente en la calidad del conocimiento producido.

La diversidad de trayectorias, disciplinas, lenguas, culturas y enfoques metodológicos enriquece la investigación y contribuye a resultados más robustos, relevantes y socialmente sensibles. Integrar perspectivas diversas permite identificar supuestos implícitos, reducir sesgos epistemológicos y ampliar la capacidad de la investigación para responder a problemas complejos. Los sesgos estructurales y las prácticas discriminatorias, ya sean explícitas o implícitas, afectan negativamente a la integridad de la investigación y a la equidad institucional. Factores como el género, la orientación sexual, el origen social o cultural, la lengua, la edad, la discapacidad o la situación contractual pueden generar desigualdades persistentes en el acceso a oportunidades, reconocimiento y recursos.

La ética organizacional exige identificar y corregir estos sesgos mediante políticas y prácticas explícitas, evaluables y revisables, orientadas a garantizar la igualdad de trato, la transparencia y la rendición de cuentas. De acuerdo con la normativa vigente y con los principios de equidad ampliamente reconocidos en el ámbito europeo, la EHU promoverá la igualdad de oportunidades en investigación y rechazará cualquier forma de discriminación por razón de nacimiento, origen,



sexo-género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Mediante su planificación estratégica, fomentará la integración de la perspectiva de género en la ciencia, la tecnología y la innovación, impulsando las acciones necesarias para avanzar hacia la igualdad efectiva. Asimismo, mantendrá un compromiso firme con la diversidad y la inclusión en sentido amplio, y adoptará medidas para prevenir y abordar el acoso laboral o sexual, promoviendo entornos de trabajo basados en el respeto, el buen trato y la dignidad de las personas.

Otro factor que debe tenerse en cuenta es el de las jerarquías académicas, la dependencia en procesos de evaluación o supervisión y la concentración de decisiones que pueden generar situaciones de vulnerabilidad o silenciamiento. Las personas en etapas iniciales de la carrera investigadora se encuentran con mayor frecuencia en situaciones de vulnerabilidad frente a presiones, dependencias jerárquicas o precariedad contractual. La EHU debe ofrecer protección, orientación y canales seguros para que este colectivo pueda expresar preocupaciones éticas sin temor a represalias. Garantizar un entorno formativo y laboral justo para este colectivo es una condición clave para la transmisión intergeneracional de la integridad y para la construcción de una comunidad investigadora basada en la equidad y la confianza.

Una cultura de integridad debe incluir mecanismos institucionales que faciliten la participación, la escucha y la protección efectiva frente a abusos de poder. La EHU tiene la responsabilidad de garantizar que las relaciones profesionales se desarrollen en un marco de respeto, corresponsabilidad y justicia, reforzando así la confianza interna y la legitimidad social de la universidad.

1.6. Buenas prácticas institucionales

El desarrollo de prácticas de integridad requiere un compromiso institucional activo y sostenido. Estas prácticas no se limitan al cumplimiento normativo, sino que se concretan en políticas, recursos y dinámicas organizativas que facilitan comportamientos responsables y reducen los riesgos de mala praxis.

Para ello es necesario promover la formación en integridad científica, ya que es un componente estructural de la investigación responsable que debe incorporarse de forma continuada a lo largo de la carrera investigadora. Para promover activamente las buenas prácticas científicas en los entornos cotidianos de trabajo y a lo largo de toda la carrera investigadora, la EHU debe desarrollar acciones formativas de sensibilización, concienciación y educación en ética e integridad a lo largo de toda la carrera investigadora. Ese compromiso con la formación se concreta en el impulso de cursos, jornadas y talleres sobre ética de la investigación e integridad científica en todos los centros, priorizando el desarrollo y uso de herramientas formativas modulares, escalables y evaluables, concebidas para ser aplicables de manera transversal en distintos contextos, disciplinas y momentos de la carrera investigadora, frente a acciones formativas aisladas o puntuales.



El compromiso también ha de contar con apoyos materiales y organizativos adecuados. La EHU debe garantizar infraestructuras y servicios que faciliten prácticas responsables, como sistemas adecuados de gestión de datos, asesoramiento ético, apoyo metodológico y recursos para la ciencia abierta. Esos medios mejoran la calidad y la trazabilidad de la investigación y contribuyen a reducir desigualdades entre personas y equipos, favoreciendo un acceso equitativo a las condiciones necesarias para investigar con rigor.

La prevención de conflictos debe integrarse o vincularse estrechamente con la formación en integridad y en la capacitación de líderes de equipos. Los conflictos de interés, las tensiones entre objetivos o las discrepancias profesionales forman parte de la actividad investigadora y deben abordarse de forma preventiva y responsable. La EHU establecerá mecanismos claros para identificar, declarar y gestionar estos conflictos, basados en la transparencia, la imparcialidad y la proporcionalidad. La existencia de procedimientos conocidos y justos permite tratar las situaciones problemáticas de forma temprana, evitando su escalada y protegiendo tanto a las personas implicadas como a la integridad del proceso investigador.

1.7. Protección de denunciantes de buena fe

La investigación íntegra requiere entornos en los que sea posible señalar errores, riesgos o malas prácticas sin miedo a represalias, y en los que las preocupaciones éticas se traten como una oportunidad de mejora colectiva. Comunicar una sospecha fundada no es un acto de deslealtad, sino una expresión de responsabilidad profesional que permite que la institución pueda detectar, corregir y prevenir prácticas problemáticas. Además, supone un compromiso con los valores compartidos de la integridad científica. Reconocer ese valor social implica evitar enfoques estigmatizantes de la denuncia y garantizar que las personas que actúan con honestidad y cuidado sean tratadas con respeto y protegidas frente a posibles represalias.

La institución debe poder distinguir con claridad entre una denuncia ética realizada de buena fe y una acusación maliciosa o instrumental. La denuncia ética se caracteriza por la honestidad, la orientación al interés general y la aportación de indicios razonables, incluso cuando finalmente no se confirmen los hechos. Por el contrario, las acusaciones realizadas con mala fe, con intención de perjudicar o sin fundamento suficiente, vulneran la integridad y deben ser tratadas como tales. Mantener esta distinción es clave para proteger a quienes actúan responsablemente y para garantizar un tratamiento justo de las denuncias en la comunidad universitaria.

Toda persona a la que se atribuya una posible infracción de la integridad tiene derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario. El tratamiento confidencial de la información evita daños reputacionales innecesarios, reduce tensiones indebidas y favorece investigaciones rigurosas y respetuosas con las garantías básicas. La gestión de denuncias debe basarse en



procedimientos claros, accesibles y equitativos, conocidos por toda la comunidad universitaria. Estos procedimientos han de garantizar la imparcialidad, la proporcionalidad y la diligencia en la recepción, evaluación y resolución de las comunicaciones recibidas, evitando tanto la inacción como las respuestas precipitadas. Un enfoque justo refuerza la confianza en la institución y asegura que las decisiones se adopten sobre la base de hechos contrastados, respetando los derechos y responsabilidades de todas las partes implicadas.

En coherencia con los marcos europeos de integridad en la investigación, la EHU asume la protección de las personas denunciantes como una responsabilidad institucional vinculada al aseguramiento de la calidad científica y a la confianza en sus procesos internos.

1.8. El entorno normativo de la investigación

Las normas, códigos y procedimientos influyen de manera directa en cómo se investiga, se evalúa y se gobierna la actividad científica. Un entorno normativo bien articulado ofrece seguridad jurídica y ética, clarifica expectativas y reduce la incertidumbre en la toma de decisiones. Además, contribuye a prevenir riesgos sistémicos y a garantizar que la investigación se desarrolle con respeto a las personas, a la sociedad y al entorno. Integrar el marco normativo en la vida cotidiana de la investigación implica hacerlo coherente con los principios que rigen la práctica responsable de la investigación, de manera comprensible y accesible. Ese entorno no debe entenderse como un conjunto externo de obligaciones formales, sino como una parte constitutiva del ecosistema investigador.

La actividad investigadora de la EHU se inscribe en un contexto internacional y europeo que define principios comunes para una investigación de calidad, ética y socialmente responsable. Estos marcos establecen principios comunes en materia de libertad académica, fiabilidad, honestidad, respeto y rendición de cuentas, e incorporan avances relevantes en ámbitos como la ciencia abierta, la protección de datos personales, la evaluación responsable de la investigación y el uso ético de nuevas tecnologías.

El entorno normativo de la EHU para la regulación, orientación y prevención de los valores, responsabilidades y procedimientos aplicables a toda la comunidad universitaria se articula a través de un mosaico complejo y dinámico de documentos, reglamentos y protocolos, no siempre bajo el control directo de la propia universidad, que concretan los principios de la investigación responsable en el contexto institucional. La articulación de este conjunto normativo aspira a dotar a la EHU de un marco progresivamente más claro y coherente, alineado con los estándares europeos de integridad en la investigación y orientado, a través de la práctica, a la prevención y a una responsabilidad institucional mejor definida. Con este fin, la EHU se compromete a realizar revisiones periódicas y participativas de este Código, con el objetivo de adaptarlo a los cambios en la normativa aplicable, en los estándares internacionales y en las prácticas científicas y académicas.



Ya en 2014 el *Reglamento sobre órganos de ética en investigación y docencia* estableció una estructura institucional para la evaluación mediante la Comisión de Ética en Investigación y Docencia (CEID) y los Comités especializados en investigación con seres humanos, experimentación animal y bioseguridad, y definiendo sus funciones, competencias y ámbitos de actuación.

Los valores universitarios fundamentales, como la igualdad, la libertad académica, la verdad, el respeto, la sostenibilidad y el servicio público se han regulado mediante el *Código de Ética* (2024). Éste se acompaña de un sistema de garantía a través de la Comisión de Convivencia.

La EHU dispone asimismo de normativa específica para promover la honestidad académica y prevenir prácticas inadecuadas en las actividades de investigación tutorizada. En este marco se inscriben las directrices sobre plagio y honestidad académica gestionadas desde la Biblioteca universitaria, que definen el plagio, regulan el uso de herramientas de detección y establecen su conexión con la normativa sobre propiedad intelectual y con el ordenamiento jurídico aplicable. El *Reglamento de Convivencia* (2023) completa este marco al fijar normas de comportamiento y un régimen de sanciones frente a conductas como el plagio, el acoso o las prácticas vejatorias, e incluye disposiciones específicas sobre ética académica aplicables al personal docente e investigador.

De manera complementaria, el *Protocolo sobre ética académica y prevención de prácticas fraudulentas* (2019) regula los procedimientos de detección y actuación frente al plagio en trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster, tesis doctorales y pruebas de evaluación. El *Reglamento sobre trabajos de fin de grado*, aprobado en 2023, refuerza ese enfoque al establecer explícitamente la obligación del profesorado tutor de orientar también en cuestiones éticas, incluyendo la integridad como parte del proceso formativo. El *Reglamento de régimen de faltas y sanciones del estudiantado* (2023) unifica el marco disciplinario conforme a la legislación vigente e incluye de manera expresa las infracciones relacionadas con el plagio y otras conductas contrarias a la integridad en evaluaciones y actividades académicas. En 2020, el *Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado* (DOKe), al que se adhiere el alumnado de doctorado a través del documento de compromiso, constituyó un instrumento para encauzar las relaciones entre todos los estamentos implicados en la misma; asegurar la calidad de la formación doctoral; y contribuir al rigor, respeto, responsabilidad e integridad en el desarrollo de todas las actividades necesarias para la realización de las tesis doctorales.

En ese contexto normativo, este Código aspira a reforzar la coordinación entre los distintos órganos y estructuras con competencias en materia de ética, integridad, convivencia y prevención, como la Comisión de Convivencia, la CEID, los Comités especializados, el Aldezle y otros dispositivos previstos en la normativa universitaria. Esa coordinación es un elemento clave de una gobernanza horizontal, orientada a evitar tanto la concentración de poder en unos pocos órganos como la uniformización de funciones o la dilución de responsabilidades. Su objetivo es



clarificar roles, articular canales de comunicación estables y prevenir solapamientos, vacíos o respuestas fragmentadas ante situaciones similares.

En coherencia con los marcos europeos de integridad y de investigación responsable, la EHU concibe el entorno normativo como un soporte para la integridad, y no como un mero instrumento sancionador. De hecho, la alineación con este marco refuerza la interoperabilidad, la cooperación internacional y la credibilidad de la investigación desarrollada en la universidad, al tiempo que sitúa la integridad como un estándar común sujeto a revisión y mejora continua.

1.9. Mala praxis científica

En el desarrollo de la actividad investigadora pueden producirse acciones o comportamientos alejados de una praxis rigurosa y responsable. Estas conductas presentan distinta gravedad y consecuencias, y deben ser analizadas atendiendo a su impacto y al perjuicio potencial para las personas, la institución y la credibilidad del conocimiento científico. En su forma más grave, se denomina mala praxis científica (*research misconduct*) a aquellas prácticas claramente fraudulentas que vulneran de manera directa los principios básicos de la integridad en la investigación. Incluyen la fabricación de datos, la falsificación y el plagio, en los términos definidos por los estándares europeos de integridad en la investigación.

Junto a estas conductas graves, existen otras prácticas inaceptables que, aun sin alcanzar el nivel de fraude, constituyen también vulneraciones de la integridad científica y deterioran el entorno de investigación. Entre estas prácticas se incluyen, a título meramente ilustrativo y no exhaustivo, entre otras, el registro o la conservación inadecuada de datos y materiales; el abuso o la negligencia en el ejercicio del liderazgo académico; la omisión en la declaración de conflictos de intereses; la apropiación indebida de autoría o la exclusión injustificada de contribuciones relevantes; la fragmentación artificial de resultados o la publicación redundante injustificada; la exageración de la relevancia de los resultados; el uso indebido del sistema de revisión por pares o la vulneración de la confidencialidad; la obstaculización del trabajo investigador de otras personas o equipos; la pasividad ante prácticas inadecuadas conocidas; y la reutilización de textos propios sin la debida referencia, sin que esta enumeración limite otras conductas contrarias a la integridad científica que puedan producirse en la práctica investigadora.

Un entorno de investigación íntegro requiere, por tanto, no solo la definición clara de estas conductas, sino también la existencia de mecanismos institucionales que permitan canalizar dudas, alertas, denuncias y sugerencias de manera segura, confidencial y responsable.

La prevención y el abordaje de las vulneraciones de la integridad científica forman parte esencial del enfoque institucional de la EHU en materia de investigación responsable. El fin de la Comisión Antifraude es actuar como órgano colegiado encargado de promover y planificar medidas de prevención y corrección del fraude



en los procesos de los que es responsable la universidad. La recepción y tramitación de comunicaciones puntuales relativas a actuaciones fraudulentas o irresponsables en el ámbito de la investigación corresponde al Aldezie, Defensor o Defensora Universitaria de la EHU, como responsable del Sistema interno de información y de la protección de las personas informantes, conforme a la normativa vigente.

1.10. Responsabilidad individual e institucional

Como universidad pública, la EHU asume el compromiso de promover la excelencia en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y de producir y comunicar resultados de alta calidad. Esa responsabilidad institucional implica garantizar que la investigación se realice de forma rigurosa, fiable y socialmente responsable, de modo que el conocimiento generado revierta de manera justa en la sociedad que la sostiene. En coherencia con los principios europeos de ciencia abierta y responsabilidad social de la investigación, la EHU promueve el acceso abierto a las publicaciones y el intercambio responsable de datos, códigos y materiales, respetando los marcos éticos, legales y de protección de derechos que resulten de aplicación. Asimismo, fomenta la colaboración científica basada en la confianza, el respeto mutuo y la corresponsabilidad, y protege la conducta íntegra de su comunidad frente a presiones indebidas o prácticas que puedan comprometer la calidad y la independencia de la investigación.

La universidad impulsa también la adecuada protección de la propiedad intelectual e industrial y la transferencia responsable del conocimiento, orientándolas al desarrollo socioeconómico sostenible y al enriquecimiento cultural. Este compromiso se traduce en el acompañamiento al personal investigador mediante formación, asesoramiento y apoyo institucional, así como en la colaboración con entidades públicas y privadas, siempre desde el respeto a los principios de integridad, transparencia y equidad.



2. Formación, supervisión y mentoría

Esta sección analiza la responsabilidad institucional de integrar la ética en la formación investigadora y de promover el desarrollo del criterio moral mediante prácticas sistemáticas de supervisión, mentoría y acompañamiento.

2.1. La formación como eje de la integridad

La formación del personal investigador (incluido el estudiantado de doctorado y, en general, el estudiantado que realiza AIT, Actividades de Investigación Tutorizada) es un elemento central de la integridad en la investigación, y compromete de manera directa a quienes ejercen funciones de supervisión, liderazgo académico y responsabilidad institucional. La integridad no se adquiere únicamente mediante el cumplimiento de normas, sino que se construye progresivamente a través de procesos formativos que integran conocimientos, prácticas y valores desde las fases iniciales de la carrera investigadora hasta las posiciones de mayor responsabilidad académica y de liderazgo. Este enfoque reconoce que los retos éticos evolucionan con los contextos, los roles y las responsabilidades, y que la capacidad de deliberar, identificar riesgos y actuar con criterio se fortalece con la experiencia reflexiva.

Junto a las competencias científico-técnicas propias de cada disciplina, resulta imprescindible la formación para la integridad en la investigación de una manera transversal, integrada y coherente con la diversidad disciplinar y metodológica de la universidad. Se trata de desarrollar competencias prácticas relacionadas con el diseño riguroso de la investigación, la gestión responsable de datos, la autoría justa, la evaluación ética, la comunicación honesta de resultados y el trabajo colaborativo, todo ello para facilitar la adquisición de competencias transferibles que permitan desenvolverse tanto en el ámbito académico como en otros contextos profesionales. Dicha formación incluye el aprendizaje de buenas prácticas científicas, la reflexión ética sobre el impacto y los riesgos de la investigación, el conocimiento de los marcos normativos de referencia, así como el desarrollo de habilidades relacionadas con el trabajo en equipo, la comunicación, la gestión de datos, la autoría, la evaluación y la colaboración científica. En coherencia con los marcos europeos de integridad en la investigación, la EHU asume la responsabilidad de ofrecer oportunidades formativas adaptadas a las distintas etapas profesionales, promoviendo la actualización periódica de las competencias y las buenas prácticas en integridad. La EHU promueve una concepción de la formación investigadora que refuerza la autonomía y la capacidad crítica necesarias para tomar decisiones éticas informadas en contextos de incertidumbre y complejidad.

Al integrar la ética y las buenas prácticas en los distintos espacios formativos, la EHU contribuye a incluir la integridad en las prácticas ordinarias de la investigación, evitando su tratamiento como un requisito añadido. Asimismo, una formación



adecuada en integridad contribuye a crear entornos de trabajo basados en el respeto. El aprendizaje de buenas prácticas científicas favorece una convivencia saludable en los grupos de investigación, en los centros y en la EHU en su conjunto.

2.2. De las normas al criterio

Las normas y códigos de integridad proporcionan un marco de referencia imprescindible para orientar la investigación responsable, pero su eficacia depende de que se interpreten a la luz de los valores que las fundamentan y se apliquen con criterio. Para que la ética sea operativa en la práctica investigadora, debe traducirse en la comprensión de los valores que la sustentan y en la capacidad de aplicarlos mediante deliberación y toma de decisiones en situaciones concretas.

La formación en ética debe facilitar la conexión entre las disposiciones normativas y principios como la fiabilidad, la honestidad, el respeto y la responsabilidad, mostrando cómo estos valores informan las decisiones cotidianas de la investigación. La deliberación permite interpretar las normas de manera contextualizada, ponderar intereses legítimos y anticipar consecuencias, favoreciendo respuestas proporcionadas y justificadas desde el punto de vista ético y profesional.

El desarrollo del criterio moral es una dimensión central de la integridad investigadora y se construye progresivamente mediante la reflexión sobre la práctica, la experiencia y el diálogo profesional. Implica aprender a identificar dilemas morales, reconocer riesgos y conflictos de interés, y asumir las implicaciones sociales y profesionales de las propias decisiones. Este criterio no se limita al ámbito individual, sino que se fortalece en entornos donde existe acompañamiento, supervisión responsable y espacios seguros para el intercambio crítico. Al promover el desarrollo del criterio moral, la institución contribuye a que la comunidad investigadora actúe con autonomía responsable en situaciones donde las respuestas no son evidentes.

2.3. Supervisión y liderazgo ético

Los equipos de investigación, entendidos como el conjunto de PDI y PTGAS que desarrollan un proyecto o línea de trabajo común, deberán contar al menos con una persona responsable que asuma el liderazgo del equipo y su representación.

Este liderazgo se concibe como una responsabilidad ética orientada a garantizar la calidad científica, la integridad de las prácticas y unas condiciones de trabajo respetuosas. Las personas responsables de los equipos de investigación deben crear condiciones que permitan una participación efectiva y un reparto equitativo de responsabilidades dentro del equipo. El liderazgo ético implica fomentar relaciones profesionales basadas en el respeto, la equidad, la transparencia y la corresponsabilidad, prestando especial atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad, como las del personal investigador en formación.



Las personas que ejercen funciones de liderazgo deben promover la cooperación dentro del grupo y con otros equipos de investigación, tanto de la propia EHU como externos, favoreciendo el intercambio abierto de ideas y el avance del conocimiento. Deben identificar y potenciar las áreas de complementariedad entre los distintos integrantes del grupo, establecer canales de comunicación claros y accesibles, y disponer de herramientas que faciliten la coordinación, la interacción y el enriquecimiento mutuo. Una función central del liderazgo ético es garantizar el reconocimiento justo y transparente de las contribuciones individuales y colectivas, especialmente en lo que se refiere a la autoría, la visibilidad del trabajo realizado y las oportunidades de desarrollo profesional. En ningún caso se deberán obstaculizar de forma indebida las actividades investigadoras de otros equipos, ni retrasar injustificadamente la comunicación o difusión de los resultados científicos. El respeto a la competencia académica legítima y a la circulación responsable del conocimiento es una exigencia básica de la investigación.

El liderazgo y la supervisión en investigación es una responsabilidad ética central que no se limita a la orientación técnica o metodológica. Supervisar implica acompañar procesos de aprendizaje, crear entornos que permitan la reflexión crítica y atender de forma activa a las condiciones en las que las personas investigadoras desarrollan su trabajo. En coherencia con los marcos europeos de integridad, la supervisión debe ejercerse desde el respeto, la equidad y la atención a las asimetrías de experiencia y poder, especialmente en las etapas iniciales de la carrera investigadora. Entendida como práctica de cuidado, la supervisión contribuye a la detección temprana de dificultades y al fortalecimiento de la autonomía responsable de quienes se forman en investigación.

En conjunto, la supervisión y el liderazgo ético son condiciones necesarias para un entorno de investigación responsable. A través de buenas prácticas de dirección y acompañamiento, la EHU refuerza una concepción del liderazgo en la que la excelencia científica, la equidad y el cuidado de las personas se entienden como dimensiones inseparables.

El personal de investigación tiene, a su vez, la responsabilidad de participar activamente en las actividades del equipo, contribuyendo de forma responsable a la planificación, ejecución y evaluación del trabajo colectivo. La participación y el compromiso con los objetivos compartidos son elementos esenciales para el funcionamiento responsable de los equipos en la práctica cotidiana de la investigación.

2.3.1. Supervisar la dedicación como forma de cuidado

La supervisión responsable incluye promover la contabilidad del tiempo dedicado a la investigación como una práctica orientada a la sostenibilidad profesional y a la corresponsabilidad en los equipos. Registrar de forma regular y veraz el tiempo dedicado a las distintas tareas de investigación permite hacer visibles cargas de trabajo no reconocidas, prevenir el sobreesfuerzo normalizado y favorecer una asignación más equilibrada de responsabilidades. Esta práctica tiene un valor



formativo y preventivo, al facilitar una gestión más consciente del tiempo y la identificación de desequilibrios persistentes entre investigación, docencia, gestión y vida personal. Asimismo, resulta necesaria para garantizar una rendición de cuentas rigurosa ante financiadores externos, ajustando la gestión de los proyectos a la dedicación efectiva de recursos. El registro del tiempo deberá realizarse respetando la confidencialidad de la información y evitando usos punitivos, disciplinarios o evaluativos que no hayan sido previamente definidos, comunicados y acordados. Quienes ejercen funciones de liderazgo, mentoría o supervisión deben introducir y acompañar a su equipo en estas prácticas, especialmente a las personas en etapas iniciales de su carrera, explicitar expectativas realistas y reconocer el cuidado del tiempo como un componente ordinario de una investigación responsable.

2.3.2. Liderar con el ejemplo

El liderazgo académico influye de manera directa en las prácticas de integridad de los equipos y las unidades de investigación. Liderar con el ejemplo significa que las personas con responsabilidades de coordinación, dirección o supervisión aplican de forma coherente en su práctica cotidiana los valores de la investigación responsable. La manera de gestionar datos, reconocer contribuciones, comunicar resultados, afrontar errores o tratar los desacuerdos constituye una forma de enseñanza implícita especialmente influyente. Un liderazgo coherente refuerza la confianza, favorece la corresponsabilidad y consolida prácticas compartidas en las que la integridad no se percibe como un requisito externo, sino como un criterio habitual de actuación.

2.3.3. Riesgos del liderazgo

El liderazgo ejercido de manera autoritaria, negligente o instrumental puede generar entornos de trabajo inseguros y erosionar gravemente la integridad científica. Prácticas como la falta de reconocimiento, el abuso de jerarquía, la tolerancia de comportamientos inapropiados o la presión excesiva por resultados comprometen el bienestar de las personas y la calidad de la investigación. Estos estilos de liderazgo incrementan los riesgos de silenciamiento, dependencia indebida y mala praxis, y afectan de forma desproporcionada a quienes se encuentran en posiciones más vulnerables. La EHU tiene la responsabilidad de prevenir y corregir estas dinámicas mediante políticas claras, formación en liderazgo ético y mecanismos de detección temprana, apoyo y protección.

2.4. Mentoría intergeneracional

La mentoría constituye una dimensión esencial de la transmisión ética y del desarrollo profesional de la comunidad investigadora. En coherencia con los marcos europeos de integridad, la EHU concibe la mentoría como una práctica colectiva que fortalece las prácticas de integridad, fomenta la corresponsabilidad y contribuye a crear comunidades de práctica basadas en el aprendizaje mutuo.



2.4.1. Mentoría más allá de la supervisión

La mentoría va más allá de la supervisión formal de proyectos o tesis y se orienta al acompañamiento del desarrollo profesional y ético a lo largo de la carrera investigadora. Implica ofrecer orientación, apoyo y reconocimiento, atendiendo a los retos académicos y a las condiciones en las que se desarrolla la investigación. Este acompañamiento favorece la autonomía responsable, la toma de decisiones informadas y la integración de los valores de la integridad en la práctica cotidiana. Entendida de este modo, la mentoría contribuye a reducir desigualdades, a visibilizar aprendizajes no explicitados y a consolidar comunidades de práctica sostenidas por el diálogo intergeneracional.

2.4.2. Responsabilidad de las personas directoras/tutoras

La supervisión de la investigación se concibe en la EHU como un proceso de aprendizaje bidireccional, basado en la corresponsabilidad y en un diálogo regular y estructurado entre quienes ejercen funciones de dirección o tutoría y el personal investigador en formación. Este enfoque reconoce que la integridad, la calidad científica y el desarrollo profesional se fortalecen cuando la relación formativa se apoya en la confianza, la transparencia y la claridad de expectativas, en coherencia con los principios europeos de buena supervisión y tutoría responsable.

Las personas que ejercen la dirección o tutoría de la investigación asumen una responsabilidad central en la creación de entornos formativos adecuados. Deben fomentar la cooperación dentro del grupo de investigación y el trabajo en equipo, promoviendo dinámicas inclusivas y respetuosas. Su conducta profesional ha de ser coherente con las normas y buenas prácticas de la investigación responsable, tanto en el ejercicio de la investigación como en su dirección, evitando situaciones o relaciones que puedan comprometer la imparcialidad, generar conflictos de intereses o afectar negativamente al bienestar del personal en formación o al funcionamiento del grupo. A este fin, resulta esencial mantener una delimitación clara entre las relaciones profesionales y las personales en el contexto de la supervisión.

La supervisión responsable implica también adecuar el número de personas en formación bajo la propia dirección a las capacidades reales de acompañamiento y seguimiento, y facilitar los medios materiales, científicos y organizativos necesarios para su desarrollo, atendiendo a sus necesidades formativas específicas. Las personas responsables deben acompañar al personal investigador en formación en las dificultades propias de la actividad científica, promoviendo un clima de diálogo, confianza y respeto, y evitando presiones indebidas o la asignación de tareas ajenas a su formación investigadora. Ese acompañamiento requiere un seguimiento periódico y documentado del proceso formativo, así como garantizar que el personal en formación dispone de la información necesaria sobre las normas de seguridad, prevención de riesgos laborales y cualquier otra condición relevante para su actividad investigadora.



Asimismo, forma parte de la responsabilidad de la supervisión orientar al personal investigador en formación en la reflexión sobre su futuro profesional, teniendo en cuenta sus capacidades, experiencia y expectativas, tanto dentro como fuera del ámbito académico. El reconocimiento justo y riguroso del trabajo realizado, especialmente en lo relativo a la autoría de publicaciones y a la visibilidad de las contribuciones, es un elemento esencial de este aprendizaje bidireccional.

2.4.3. Responsabilidades del personal investigador

El personal investigador en formación tiene la responsabilidad de integrarse plenamente en la actividad de investigación asignada y en el seno del grupo, respetando a las personas con las que trabaja, cooperando de manera activa y aprovechando de forma responsable los recursos científicos, materiales e instalaciones puestos a su disposición. Debe seguir las orientaciones y recomendaciones de quienes ejercen la tutoría o dirección, informar con regularidad de los avances y comunicar sin dilaciones las dificultades que puedan surgir en el desarrollo del trabajo o en la aplicación de las directrices recibidas.

El personal investigador en formación (incluido el estudiantado de doctorado) asume igualmente el compromiso de cumplir lo dispuesto en este Código, respetar las normas de salud y seguridad aplicables a su ámbito de trabajo, y participar activamente en seminarios, congresos, foros de discusión y otras actividades científicas relacionadas con su investigación. Debe reconocer adecuadamente la contribución de quienes le supervisan en la difusión de los resultados, respetar los derechos de propiedad intelectual asociados al trabajo realizado y depositar los materiales, datos y protocolos generados conforme a las normas establecidas. El respeto a las tareas de administración y gestión, así como a las personas implicadas en ellas, forma también parte de una conducta responsable y de un aprendizaje bidireccional orientado a la integridad y a la calidad de la investigación.

2.5. Responsabilidad institucional en la formación ética

La formación ética en investigación es una tarea institucional estratégica que debe sostenerse de forma continuada en el tiempo. La ética y la integridad científica deben incorporarse de manera transversal en los programas formativos vinculados a la investigación, relacionándolas de forma explícita con la práctica investigadora. La integración curricular implica que los principios de la investigación responsable estén presentes en las distintas etapas de la formación académica, adaptados a los contextos disciplinares y a los niveles de responsabilidad. Este enfoque favorece la coherencia entre la formación impartida y las prácticas reales de investigación.

Corresponde a la EHU crear las condiciones para que todas las personas implicadas en la investigación adquieran y actualicen las competencias éticas necesarias para la toma de decisiones responsables. Esta responsabilidad incluye diseñar, coordinar



y evaluar políticas formativas que integren la ética en los procesos ordinarios de la actividad investigadora.

Para que la formación ética sea efectiva y relevante, debe someterse a procesos periódicos de evaluación documentada y actualización. La EHU tiene la responsabilidad de revisar la adecuación, el impacto y la accesibilidad de los programas formativos, incorporando aprendizajes derivados de la experiencia y de la evolución de los marcos normativos aplicables. La mejora continua permite ajustar contenidos, metodologías y recursos, y garantiza que la formación en integridad responda de manera equitativa a las necesidades cambiantes de la comunidad universitaria, reforzando así la calidad y la responsabilidad en la formación investigadora.



3. Procedimientos de investigación

Esta sección establece las buenas prácticas metodológicas aplicables a todas las fases de la investigación, desde la planificación hasta el análisis y la comunicación de resultados, con especial atención al diseño del estudio, la reproducibilidad, la gestión de datos y la prevención del sesgo y la manipulación.

En el ejercicio de la actividad investigadora, el personal de la EHU debe contribuir al avance del conocimiento mediante prácticas rigurosas, transparentes y responsables, de acuerdo con los principios, métodos y estándares de su área científica y con los compromisos establecidos en este Código. La calidad de la investigación se apoya en procedimientos metodológicamente fundamentados, en la aplicación justificada de las metodologías empleadas y en una rendición de cuentas clara sobre los resultados obtenidos.

El rigor científico exige diseñar, desarrollar, analizar y documentar la investigación de forma coherente, asegurando la trazabilidad de los procesos, la gestión adecuada de los datos y una comunicación precisa de los resultados. La transparencia implica hacer explícitas las decisiones metodológicas, las limitaciones del estudio y los posibles conflictos de intereses, de modo que se facilite la reproducibilidad y la evaluación crítica. La responsabilidad abarca todas las fases de la investigación e incluye tanto el cumplimiento de la normativa aplicable como la atención a sus implicaciones éticas, sociales y ambientales.

En coherencia con lo anterior, las actividades de investigación deberán prever desde su planificación las posibles implicaciones éticas, legales y metodológicas de su desarrollo. El Vicerrectorado de Investigación ofrecerá criterios y canales de apoyo para determinar cuándo esas implicaciones requieren consulta, salvaguardas específicas o evaluación por el órgano competente. Cuando así lo exijan la normativa aplicable, las características de la actividad o los procedimientos de gestión y publicación, la investigación deberá contar, antes de su inicio, con el informe favorable correspondiente.

La EHU sitúa los procedimientos de investigación en el centro de la integridad académica, promoviendo prácticas que integren rigor metodológico, transparencia y responsabilidad como condiciones de una investigación fiable y socialmente relevante.

3.1. Rigor desde la planificación

El rigor en la investigación comienza en la fase de planificación. Las propuestas de actividades de investigación deberán basarse en protocolos coherentes y suficientemente fundamentados, que permitan anticipar el desarrollo del proyecto y asegurar la trazabilidad de los procesos, la calidad de los resultados previstos y la responsabilidad en su ejecución. Una planificación adecuada es condición



necesaria para la integridad científica y para el uso responsable de los recursos destinados a la investigación.

Los planes de investigación deberán proporcionar la información necesaria para comprender y evaluar el proyecto en su conjunto. Es fundamental incluir los antecedentes y el estado de la cuestión, las hipótesis o preguntas de investigación, los objetivos, los métodos previstos y su justificación, así como la composición del equipo investigador y la distribución de tareas y responsabilidades. Asimismo, deberán detallar el calendario de ejecución, los recursos materiales necesarios, la estimación de costes y presupuesto, y una previsión razonada de la difusión de los resultados, incluyendo, cuando sea posible, acuerdos iniciales sobre criterios de autoría y orden de firma. Ese nivel de detalle es especialmente exigible cuando la investigación implica a personas, sus datos o muestras, modelos animales, o cuando puedan verse comprometidas la seguridad o la protección del medio ambiente.

El rigor metodológico exige la aplicación de métodos adecuados al diseño, análisis e interpretación de los datos, incluyendo el uso de herramientas estadísticas apropiadas cuando proceda. Las personas investigadoras deberán identificar y gestionar los posibles sesgos en la obtención, el tratamiento y la interpretación de los resultados, aplicando estrategias para evitarlos o controlarlos. La claridad en el diseño del estudio y en la justificación de las decisiones metodológicas es un requisito esencial para garantizar la fiabilidad y la evaluabilidad de la investigación.

Los datos derivados de experimentos y observaciones, así como los materiales y equipos utilizados, constituyen la base de los resultados de la investigación. Sus criterios de diseño, uso e interpretación deberán ser comprensibles y estar adecuadamente documentados y, siempre que sea viable, permitir la reproducibilidad de los estudios. Ese compromiso implica la conservación de los protocolos experimentales y de los datos originales por parte de las personas investigadoras, los grupos de investigación y la EHU durante un período razonable que, con carácter general, no será inferior a diez años, salvo que la normativa aplicable, en particular en materia de protección de datos personales, establezca plazos distintos o exija medidas específicas de limitación, anonimización o supresión, y sin perjuicio de las particularidades disciplinarias.

La información y los datos generados en el marco de la actividad investigadora forman parte del patrimonio de la institución en la que se ha realizado el trabajo. En consecuencia, la EHU deberá proporcionar los medios necesarios para su almacenamiento, gestión y preservación, asegurando la continuidad entre la planificación rigurosa y una investigación fiable y responsable, alineada con los principios europeos de integridad y rendición de cuentas.



3.1.1. Diseño, hipótesis y estado del arte

El rigor de la investigación se consolida en la fase de diseño y requiere una comprensión sólida del estado del arte en los campos pertinentes. Formular preguntas de investigación claras, relevantes y bien delimitadas, así como hipótesis coherentes y contrastables cuando proceda, es una condición básica de la fiabilidad científica. Ese proceso exige situar el proyecto en el marco del conocimiento existente, reconocer aportaciones previas de manera adecuada y justificar la originalidad y pertinencia de los objetivos planteados. En coherencia con los principios europeos de integridad, un diseño cuidadosamente fundamentado permite prevenir duplicaciones innecesarias y sesgos evitables, y contribuye a establecer expectativas realistas sobre el alcance y los resultados de la investigación desde sus primeras etapas.

3.1.2. Planificación ética y metodológica

La planificación de la investigación debe integrar de manera explícita y coordinada las dimensiones ética y metodológica. Seleccionar métodos adecuados al objeto de estudio, justificar sus limitaciones y anticipar posibles riesgos forma parte de la responsabilidad investigadora. Esta planificación incluye considerar el impacto potencial sobre personas, comunidades, entornos o bienes protegidos, así como definir estrategias de gestión responsable de datos, recursos y resultados. Incorporar la reflexión ética en esta fase inicial permite fundamentar decisiones metodológicas y organizativas de forma informada, proporcional y coherente con los valores de la integridad científica.

3.2. Reproducibilidad, trazabilidad y documentación

La reproducibilidad y la trazabilidad son pilares de la fiabilidad científica y de la confianza en los resultados de la investigación. Garantizar que los procesos puedan ser comprendidos, evaluados y, cuando proceda, verificados por otras personas exige una documentación rigurosa y una gestión responsable de los materiales generados. En coherencia con los marcos europeos de integridad y ciencia abierta, la documentación se concibe como una práctica esencial para garantizar la calidad, la transparencia y la rendición de cuentas a lo largo de todo el ciclo investigador.

3.2.1. Registros, archivos y preservación

La investigación responsable requiere mantener registros completos, precisos y actualizados de los procedimientos seguidos, las decisiones metodológicas adoptadas y los datos y análisis generados. Esos registros deben conservarse de manera segura y accesible durante el periodo establecido por la normativa aplicable y las buenas prácticas disciplinares, lo que implica, por un lado, la adopción de medidas adecuadas de protección, como sistemas de ciberseguridad, control de integridad y copias de seguridad, y, por otro, la existencia de mecanismos de acceso proporcionados y controlados, especialmente cuando se trate de datos sensibles, confidenciales o sujetos a restricciones legales o éticas. La correcta preservación de datos, materiales y documentación asociada permite reconstruir



el proceso investigador, facilita auditorías y revisiones posteriores, y protege frente a pérdidas, errores o malentendidos. La EHU deberá proporcionar orientaciones y apoyos que permitan una gestión coherente y equitativa de estos registros en los distintos ámbitos de la investigación.

3.2.2. Principios FAIR

La gestión de los datos de investigación debe orientarse por el principio de que la información científica sea tan abierta como sea posible y tan protegida como sea necesario. En este marco, los principios FAIR establecen que los datos y materiales de investigación deben ser localizables (*Findable*), accesibles (*Accessible*), interoperables (*Interoperable*) y reutilizables (*Reusable*), siempre en coherencia con las exigencias éticas, legales y contractuales aplicables.

La aplicación de los principios FAIR contribuye a mejorar la transparencia de los procesos de investigación y facilita la reutilización responsable del conocimiento generado, reforzando la fiabilidad y el impacto de los resultados. Una práctica investigadora alineada con FAIR implica planificar desde las fases iniciales la organización y descripción de los datos, utilizar estándares y formatos adecuados a cada disciplina y definir condiciones claras de acceso y uso, incluyendo, cuando proceda, la adopción de licencias abiertas estandarizadas, como las licencias Creative Commons u otras equivalentes, que permitan establecer de manera explícita los términos de reutilización, citación y posibles restricciones, y faciliten su correcta interpretación y reutilización por terceros.

El cumplimiento de estos principios forma parte de las buenas prácticas de gestión de datos y debe entenderse como un componente ordinario del rigor metodológico y de la trazabilidad de la investigación, no como un requisito añadido de carácter administrativo. Ello es compatible con que, en determinadas situaciones debidamente justificadas, el acceso a los datos pueda estar limitado o condicionado, por ejemplo cuando concurren datos personales o sensibles, secretos comerciales, razones de seguridad, acuerdos con terceros u otras restricciones legales o éticas, sin que ello contradiga los principios FAIR, que admiten distintos niveles y modalidades de acceso responsable.

3.3. Uso responsable de métodos y materiales

El uso responsable de métodos, materiales y recursos es un requisito básico de la investigación íntegra. Las personas investigadoras deberán emplear los recursos humanos, materiales y económicos de forma adecuada y conforme a los fines previstos en los protocolos y proyectos aprobados, asegurando su trazabilidad y correcta justificación.

La gestión de los recursos deberá realizarse dentro del marco normativo vigente y conforme a criterios de economía, eficacia y transparencia, garantizando un uso justificado y proporcional a los objetivos de la investigación.



La integridad científica exige que la selección metodológica se base en criterios de rigor, validez y pertinencia, reconociendo tanto las fortalezas como las limitaciones de los enfoques utilizados. Utilizar métodos contrastados, actualizados y coherentes con el estado del conocimiento contribuye a la fiabilidad de los resultados y a su correcta interpretación. La adecuación metodológica implica un uso proporcionado de los recursos disponibles, evitando prácticas innecesarias o ineficientes y fundamentando las decisiones metodológicas adoptadas.

Del mismo modo, los materiales, infraestructuras y equipamientos deben utilizarse de forma diligente, segura y respetuosa, evitando usos indebidos, negligentes o ajenos a la actividad investigadora autorizada. Esta exigencia se extiende a la contratación de servicios y a la adquisición de bienes para la investigación, que deberán responder a necesidades reales del proyecto y estar justificadas de forma explícita.

Los métodos, técnicas y materiales empleados, aun cuando sean adecuados a los objetivos de la investigación y estén justificados de manera explícita, están sujetos a límites éticos y legales destinados a proteger a las personas, a la sociedad y al entorno. Respetar estos límites forma parte de la responsabilidad investigadora y requiere conocer y aplicar las normativas y autorizaciones pertinentes y, cuando proceda, contar con la evaluación favorable de los Comités de Ética u órganos competentes, así como con las demás salvaguardas previstas en la sección 4 de este Código. La planificación y ejecución de la investigación deben integrar estas consideraciones desde el inicio, anticipando posibles impactos y garantizando que los procedimientos se ajusten a los estándares éticos vigentes. Actuar dentro de estos límites permite ejercer la libertad académica de forma compatible con el respeto, la equidad y la rendición de cuentas propios de una investigación responsable.

La EHU deberá velar por la protección de su patrimonio científico y material, así como por la racionalización de los procesos de adquisición, contratación y mantenimiento de bienes y servicios vinculados a la investigación. Al mismo tiempo, debe proporcionar a la comunidad investigadora marcos claros y apoyos adecuados para facilitar una gestión responsable de los recursos.

3.4. Prevención del sesgo y la manipulación

La prevención del sesgo y de la manipulación es una condición necesaria para la fiabilidad y la credibilidad de la investigación. Los procesos analíticos están expuestos a presiones cognitivas, institucionales y contextuales, que deben abordarse mediante prácticas explícitas de transparencia, reflexión crítica y control metodológico a lo largo de todo el proceso investigador.

La integridad analítica implica tratar los datos y los resultados de forma coherente con el diseño del estudio, los métodos empleados y los criterios de análisis definidos. Supone evitar la manipulación de los datos, la selección selectiva de



resultados o su reinterpretación sesgada para confirmar hipótesis previas, responder a expectativas externas o mejorar artificialmente la presentación de los resultados. Actuar con integridad analítica exige documentar las decisiones tomadas durante el análisis, justificar los criterios utilizados y reconocer las incertidumbres y limitaciones inherentes al estudio. Esa práctica permite evaluar de forma crítica la solidez de los resultados y reduce el riesgo de distorsiones que comprometan su interpretación y uso posterior.

La transparencia exige comunicar de forma responsable los resultados negativos, nulos o no concluyentes cuando estos sean metodológicamente sólidos y relevantes para la comprensión del objeto de estudio, teniendo en cuenta las prácticas y canales propios de cada disciplina. La ocultación sistemática o la minimización injustificada de este tipo de resultados introduce sesgos en el registro científico, dificulta la acumulación de conocimiento y puede favorecer duplicaciones innecesarias de esfuerzos de investigación. Integrar los resultados negativos como parte legítima del proceso investigador refuerza la honestidad intelectual, mejora la calidad de los análisis comparativos y contribuye a una ciencia más abierta y fiable. Esa transparencia debe ejercerse de manera proporcionada y contextualizada, y constituye una expresión de responsabilidad científica y un elemento relevante para la fiabilidad y la utilidad social del conocimiento producido.

3.5. Comunicación científica responsable

La comunicación científica es una fase constitutiva de la investigación y comporta una responsabilidad pública. Comunicar resultados implica contribuir al conocimiento compartido de forma honesta y comprensible, permitiendo su evaluación crítica, su reutilización responsable y su comprensión social. La comunicación científica debe guiarse por criterios de fiabilidad, transparencia y rendición de cuentas, en coherencia con los marcos europeos de integridad y de investigación responsable.

La comunicación responsable exige presentar los resultados de forma precisa, contextualizada y proporcional, distinguiendo explícitamente entre datos obtenidos, interpretaciones analíticas y opiniones o valoraciones. Eso incluye reconocer las limitaciones del estudio, las incertidumbres existentes y los supuestos metodológicos que condicionan las conclusiones. Evitar exageraciones (*hype*), simplificaciones indebidas o mensajes orientados exclusivamente a maximizar impacto o visibilidad forma parte del compromiso con la honestidad científica y con una comunicación responsable de los resultados.

Asimismo, la comunicación científica debe respetar los principios de autoría justa, reconocimiento de contribuciones y declaración transparente de conflictos de interés. El uso de herramientas digitales, automatizadas o de inteligencia artificial en la elaboración o difusión de contenidos deberá declararse de forma explícita y utilizarse de manera que no distorsione la autoría ni el sentido de los resultados. La



protección de datos personales, la confidencialidad legítima y el respeto a acuerdos éticos y legales forman parte inseparable de esta responsabilidad comunicativa.

Finalmente, la investigación responsable reconoce la diversidad de públicos y canales de comunicación, desde la comunidad académica hasta la sociedad en general. Adaptar el lenguaje y los formatos sin perder rigor, y hacerlo con sensibilidad hacia los posibles impactos sociales, culturales o ambientales de la investigación, refuerza la dimensión pública del conocimiento. Una comunicación científica responsable contribuye a una ciencia más abierta, comprensible y fiable, y refuerza la función pública del conocimiento generado.



4. Salvaguardas éticas y legales

Esta sección aborda la protección de personas, animales, medio ambiente y patrimonio cultural en la investigación, así como el papel de los Comités de Ética y de la evaluación de riesgos en la prevención de daños.

4.1. Sentido y función de las salvaguardas

Las salvaguardas éticas y legales constituyen un elemento esencial de la investigación responsable. Su función principal es proteger a las personas, a las comunidades, a los ecosistemas y a los bienes culturales implicados en la investigación, así como preservar la calidad y la legitimidad social del conocimiento generado. Las salvaguardas actúan como mecanismos de anticipación y prevención que permiten identificar riesgos, evitar daños y orientar decisiones informadas desde las fases iniciales de los proyectos.

La aplicación de salvaguardas debe ser proporcionada al riesgo y naturaleza del proyecto, evitando cargas innecesarias en investigaciones de bajo riesgo o sin aspectos éticos relevantes. Su correcta aplicación refuerza la confianza pública, contribuye a la sostenibilidad de la investigación y garantiza que la libertad académica se ejerza de manera compatible con el respeto a los derechos, la dignidad y el bienestar de quienes pueden verse afectados por la actividad investigadora.

En coherencia con los marcos europeos de integridad en la investigación, la aplicación de las salvaguardas implica responsabilidades tanto de las personas investigadoras como de la EHU como institución.

4.2. Principios generales de protección

Las salvaguardas se fundamentan en principios generales que orientan la práctica investigadora en todos los ámbitos disciplinares y fases del proceso de investigación. Entre ellos se incluye el respeto a la dignidad, los derechos y la autonomía de las personas participantes o afectadas por la investigación, así como la atención a su seguridad, salud y bienestar. Ese respeto se extiende también a los animales no humanos, al medio ambiente y al patrimonio cultural, reconociendo su valor intrínseco y la necesidad de minimizar cualquier impacto negativo.

Asimismo, la investigación responsable exige cumplir con las normativas y autorizaciones éticas y legales aplicables, evaluar la proporcionalidad entre riesgos y beneficios, y adoptar medidas de precaución cuando existan incertidumbres relevantes. La evaluación ética y la revisión por los órganos competentes forman parte de este marco de protección y contribuyen a garantizar decisiones transparentes, justificadas y coherentes.

Según el nivel de riesgo del proyecto, las salvaguardas éticas no se agotan en la aprobación inicial, sino que pueden requerir seguimiento durante el desarrollo de la investigación y, cuando proceda, evaluaciones posteriores. Esas salvaguardas



refuerzan la rendición de cuentas al establecer criterios para la actuación investigadora y al prever mecanismos de supervisión, ajuste y corrección cuando resulte necesario. Su integración en la práctica cotidiana contribuye a una investigación de mayor calidad y legitimación social.

4.3. Investigación con seres humanos

Toda investigación que implique la participación de seres humanos, el uso de sus datos personales o de sus muestras biológicas deberá diseñarse y desarrollarse con pleno respeto a los requisitos éticos, metodológicos y legales aplicables. Cuando proceda, los protocolos correspondientes deberán someterse, con carácter previo al inicio de la actividad investigadora, a la evaluación del Comité de Ética para las Investigaciones relacionadas con Seres Humanos (CEISH) de la EHU, y contar con su informe favorable.

La investigación con seres humanos debe basarse en el respeto a la autonomía y al derecho de decisión de las personas participantes. A tal efecto, será necesario recabar un consentimiento informado previo, específico e inequívoco, otorgado por las propias personas participantes o, cuando proceda, por sus representantes legales. Ese consentimiento deberá estar precedido de una información adecuada, accesible y comprensible, debidamente documentada, que permita conocer la naturaleza y la finalidad de la investigación, los posibles beneficios y riesgos de la participación y los derechos que asisten a las personas participantes. Dicha información deberá incluir las condiciones de acceso a los resultados y la forma y los canales a través de los cuales puede ejercerse el derecho a revocar el consentimiento. El consentimiento se prestará de manera voluntaria, consciente y será revocable en cualquier momento, sin que ello conlleve consecuencias negativas para la persona participante.

La protección de la intimidad, la privacidad y la confidencialidad de las personas participantes constituye un principio esencial de la investigación con seres humanos. Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar estos derechos y se prestará una atención reforzada a las personas cuya autonomía esté disminuida, a menores de edad y a colectivos en situación de especial vulnerabilidad. En esos casos, la investigación deberá contar con una justificación específica de proporcionalidad, que acredite la necesidad, adecuación y equilibrio entre los objetivos perseguidos, los riesgos asumidos y las medidas de protección previstas, conforme a los estándares éticos y legales aplicables. En todos los casos, la investigación deberá priorizar la salud, el bienestar y la dignidad de las personas participantes, mediante la minimización de riesgos y la evaluación proporcionada de los beneficios potenciales de la actividad investigadora.

Cuando la investigación implique la obtención y utilización de muestras biológicas, su almacenamiento, conservación y uso posterior, ya sea en el marco del propio proyecto o mediante su incorporación a una colección o a un biobanco autorizado, requerirá el consentimiento del sujeto fuente. Las personas participantes deberán



ser informadas, de forma clara y previa al inicio de la investigación, sobre el destino de las muestras, su posible destrucción o conservación tras la finalización de la investigación, las modalidades de almacenamiento y las implicaciones de las decisiones que adopten al respecto.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, la investigación deberá garantizar un tratamiento leal, transparente y conforme a la normativa vigente. Las personas participantes serán informadas de los fines específicos del tratamiento, de la base jurídica que lo legitima, de los destinatarios de los datos, de los plazos y criterios de conservación y de los derechos que les asisten.

Cuando resulte necesario, se realizará con carácter previo una evaluación de impacto en la protección de datos, que permita valorar la necesidad y proporcionalidad del tratamiento y adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para reducir los riesgos para la privacidad y los derechos y libertades de las personas. La EHU facilitará el acceso a la persona Delegada de Protección de Datos como referencia para el ejercicio de derechos y la gestión de cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales en la investigación.

4.3.1. Investigación-acción

La investigación-acción es una modalidad de investigación en la que las preguntas, los métodos y las herramientas de recogida de datos se co-crean con las personas participantes y, por tanto, no pueden definirse completamente de antemano. Por ello, las buenas prácticas en investigación-acción no se basan en protocolos cerrados, sino en una combinación de salvaguardas estructurales y flexibilidad metodológica.

Este Código propone considerar los aspectos éticos a partir de una planificación en la que se evalúe la orientación del problema, la identificación de los colectivos implicados, la estructura de gobernanza colaborativa y el compromiso con los valores institucionales de integridad, respeto y responsabilidad.

Ciertos elementos de la investigación sí pueden y deben revisarse *ex ante*: un plan preliminar de gestión de datos, borradores de consentimiento informado que reconozcan el carácter evolutivo del diseño, medidas de anonimización cuando proceda, garantías de confidencialidad y previsión de riesgos o conflictos de interés. Estas medidas actúan como “quitamiedos” institucionales sin bloquear la creatividad metodológica.

Así, la revisión ética se concibe como un proceso escalonado y adaptativo: una evaluación inicial de los elementos ya definidos del proyecto y de sus salvaguardas generales, seguida de revisiones o actualizaciones posteriores a medida que se concreten o cocreen las actividades de investigación, especialmente cuando impliquen cambios sustantivos en los riesgos, métodos, población participante, procedimientos de recogida de datos o medidas de protección.



4.4. Investigación con animales

En coherencia con los principios ampliamente reconocidos en el ámbito europeo, la EHU fomentará de manera prioritaria el uso de métodos alternativos que permitan evitar la utilización de animales vivos siempre que sea posible. Cuando el empleo de modelos animales resulte necesario, deberá aplicarse de forma sistemática el principio de las 3R como criterio general de actuación. Ese principio implica, en primer lugar, el *reemplazo* de los animales por métodos alternativos que no requieran su uso; en segundo, la *reducción* del número de animales mediante diseños experimentales y métodos estadísticos adecuados; y, por último, el *refinamiento* de los procedimientos para minimizar el dolor, el sufrimiento, la angustia y cualquier daño, preservando en la mayor medida el bienestar animal.

La utilización de animales no humanos con fines científicos y docentes en el ámbito de la EHU se llevará a cabo de manera responsable y conforme a la normativa vigente y a las instrucciones institucionales aplicables, garantizando en todo momento el cumplimiento de los requisitos éticos establecidos. La investigación con animales exige una atención específica al bienestar animal y a la integridad científica, y solo debe desarrollarse cuando esté científicamente justificada y no existan alternativas adecuadas.

Con carácter previo al inicio de cualquier actividad de investigación que implique el uso de animales, será obligatorio obtener la evaluación favorable del órgano encargado del bienestar animal y del órgano habilitado para la evaluación de proyectos con animales, así como la autorización del órgano competente del territorio histórico en el que se vaya a desarrollar la investigación. En la EHU, el Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA) actúa como órgano encargado del bienestar animal y como órgano habilitado para la evaluación de proyectos. Posteriormente, la persona responsable del proyecto deberá solicitar la autorización administrativa ante la Diputación foral competente, conforme al lugar de realización de la actividad investigadora.

Las personas de la EHU que diseñen o desarrollen proyectos con modelos animales asumirán la responsabilidad directa sobre la supervisión del bienestar y cuidado de los animales durante todo el proceso de investigación. Estas personas deberán contar con la formación específica requerida y con la acreditación correspondiente para la realización de las tareas que les competan, incluidas, en su caso, las actuaciones relacionadas con la eutanasia, siempre de acuerdo con los protocolos autorizados.

4.5. Seguridad, medio ambiente y patrimonio

Las actividades de investigación desarrolladas en la EHU deberán realizarse de manera que se garantice la seguridad y la salud del personal de la institución, así como de las personas participantes en la investigación, y que se asegure una



adecuada protección del medio ambiente. La consideración de esos aspectos es un requisito de la investigación responsable y de calidad, y afecta tanto a los resultados científicos como a las condiciones en las que se desarrollan.

El personal de la EHU tiene el derecho y la obligación de conocer y aplicar las políticas institucionales en materia de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud y protección ambiental. Ese conocimiento es necesario para identificar, evaluar y gestionar de forma adecuada los riesgos asociados a las actividades de investigación y para garantizar entornos de trabajo seguros y sostenibles.

Toda investigación que se realice en las instalaciones de la EHU y que implique la utilización confinada de organismos modificados genéticamente, el uso de agentes biológicos con riesgo potencial, o la manipulación de materiales que los contengan, deberá ajustarse a las medidas de contención exigidas por la normativa vigente. Esas actividades solo podrán desarrollarse en instalaciones adecuadas, debidamente autorizadas y equipadas para garantizar la seguridad y el control de los riesgos identificados. El personal que participe en este tipo de investigaciones deberá contar con la formación específica en prevención de riesgos y gestión de residuos necesaria para el desarrollo seguro de su actividad. Asimismo, con carácter previo al inicio de la investigación, los proyectos y procedimientos que impliquen agentes biológicos u organismos modificados genéticamente deberán someterse a la evaluación favorable del CEIAB de la EHU. Este procedimiento constituye una garantía adicional para la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente, y para el control de los riesgos asociados a estas actividades.

En el caso de las actividades de investigación que se desarrollen en espacios naturales, entornos medioambientales o conjuntos patrimoniales, ya sean de carácter natural, histórico, arqueológico o cultural, deberán realizarse con una atención especial a la protección y preservación de estos ámbitos. El personal investigador deberá asegurar que las tareas de investigación sean compatibles con el mantenimiento, la conservación y el uso sostenible de estos espacios, teniendo en cuenta su valor ecológico, cultural y social.

La investigación en estos contextos deberá ajustarse en todo momento a la normativa y a la legislación vigente en el ámbito geográfico, regional o estatal que resulte de aplicación. Asimismo, deberá respetar los derechos, conocimientos y prácticas de las comunidades locales y autóctonas, reconociendo su vínculo con los territorios y los bienes culturales o naturales implicados. Ese respeto incorpora la dimensión social y territorial de la producción de conocimiento en la práctica investigadora.

El diseño y desarrollo de las actividades investigadoras deberán alinearse con los principios internacionales de protección del patrimonio cultural y natural, así como con los marcos que promueven una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de recursos genéticos y de los conocimientos asociados. En este sentido, la investigación deberá contemplar el acceso responsable a dichos



recursos, la transferencia adecuada de tecnologías y el reconocimiento de los derechos existentes, conforme a los marcos aplicables.

La EHU entiende que la investigación en espacios naturales y patrimoniales requiere una planificación cuidadosa, una evaluación ética adecuada cuando proceda y una actuación respetuosa y proporcional al contexto.

4.6. Comités de Ética y evaluación de riesgos

Los Comités de Ética constituyen el cauce ordinario de evaluación para aquellas actividades de investigación incluidas en su ámbito competencial conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos de la EHU. Su intervención será preceptiva cuando la legislación, la normativa universitaria, las condiciones de financiación, los acuerdos de colaboración o la naturaleza del proyecto así lo exijan. En particular, deberá atenderse a los supuestos relativos a investigación con seres humanos, sus datos o muestras; utilización de animales; uso de agentes biológicos u organismos modificados genéticamente; y otros casos en los que exista una exigencia legal, reglamentaria o contractual de evaluación previa.

Fuera de estos supuestos, los comités podrán actuar como instancia de orientación, contraste y asesoramiento cuando el equipo investigador, la dirección del proyecto, la estructura responsable o el Vicerrectorado de Investigación aprecien dudas razonables sobre los riesgos éticos, legales o sociales de una actividad. Esta función consultiva refuerza la cultura de prevención y cuidado, y debe desarrollarse con criterios de proporcionalidad, claridad procedimental y apoyo a la investigación.

La ausencia de obligación de evaluación formal por un comité no exime al personal investigador de planificar la investigación con arreglo a los principios de integridad, respeto, responsabilidad, protección de datos, seguridad, sostenibilidad y cumplimiento de la normativa aplicable.

La evaluación de riesgos forma parte inseparable del diseño y desarrollo de la investigación. Implica analizar de manera sistemática los posibles efectos adversos, valorar su probabilidad y gravedad, y definir medidas de mitigación adecuadas. Ese enfoque preventivo refuerza la coherencia entre los objetivos científicos y las exigencias éticas y legales aplicables.

La institución tiene la responsabilidad de garantizar que los Comités de Ética dispongan de independencia, diversidad de perfiles, incentivos y recursos suficientes, y procedimientos claros, accesibles y justos para toda la comunidad universitaria. Por ello, ya en 2008 el Vicerrectorado de Investigación de la EHU aprobó el *Reglamento para la evaluación y el seguimiento de las implicaciones metodológicas, éticas y jurídicas de determinadas actividades de investigación y docencia*. En aplicación de este reglamento, se constituyó la CEID y se articularon tres Comités de Ética especializados, en función del área científica y del objeto de estudio: el CEISH, competente para la investigación y la práctica docente que



implican intervenciones en seres humanos, sus muestras o sus datos; el CEEA, encargado de asesorar y evaluar las actividades que implican la utilización de animales; y el CEIAB, responsable de la evaluación de las actividades que utilizan agentes biológicos y u organismos genéticamente modificados.

Estos Comités funcionan de manera continuada desde su creación y constituyen el marco ordinario de evaluación ética para las actividades de investigación y docencia que entran en sus respectivos ámbitos de competencia. Además de su función evaluadora, desempeñan una labor asesora y formativa, orientada a apoyar a las personas investigadoras en la mejora del diseño ético y metodológico de sus proyectos, en la identificación temprana de riesgos y en la adopción de salvaguardas adecuadas. Esta función de evaluación, acompañamiento y apoyo debe ser convenientemente reconocida y valorada como parte integrante de una cultura institucional de integridad y de investigación responsable.

4.7. Cultura de prevención y cuidado

Las salvaguardas resultan más eficaces cuando se integran de forma sistemática en la práctica investigadora y no se limitan a una aplicación reactiva o formal.

La prevención implica anticipar riesgos, aprender de experiencias previas y promover entornos en los que la reflexión ética forme parte habitual de la práctica investigadora. El cuidado, por su parte, se expresa en la atención al bienestar de las personas, a las relaciones profesionales y a los impactos sociales, culturales y ambientales de la investigación.

Fomentar una cultura de prevención y cuidado requiere formación continuada, liderazgo ético y espacios de diálogo en los que puedan plantearse dudas y preocupaciones sin temor a represalias. Supone, además, reconocer que las condiciones organizativas y las decisiones institucionales influyen de manera directa en las prácticas investigadoras individuales. La integración de esos enfoques en las políticas y prácticas de la EHU contribuye a una investigación más segura, responsable y socialmente legítima. Con este fin, la EHU debe establecer indicadores y mecanismos de seguimiento que permitan evaluar de forma periódica si esta cultura de prevención y cuidado se está consolidando y orientar, en su caso, las acciones de mejora necesarias.



5. Gestión de datos

Esta sección aborda la gestión de los datos de investigación como un componente operativo y transversal de la integridad científica, a lo largo de todo el ciclo de vida de los datos, desde su planificación, recogida y análisis hasta su conservación, protección, acceso, posible reutilización y, en su caso, supresión. Incluye el tratamiento responsable de los datos, la protección de los datos personales, la atención a situaciones de especial vulnerabilidad, la ciencia abierta y la propiedad intelectual. En ese marco, se reconoce una responsabilidad diferenciada y compartida entre las personas investigadoras, los equipos de investigación, las unidades y servicios encargados de la gestión y protección de los datos, y la EHU como institución, de acuerdo con las funciones y competencias de cada nivel. La comprensión de esas obligaciones y responsabilidades forma parte de la capacitación necesaria en integridad científica y debe integrarse en las acciones formativas y de acompañamiento promovidas por la EHU.

5.1. Datos de investigación y responsabilidad ética

Los datos de investigación forman parte constitutiva del proceso científico y conllevan obligaciones específicas en su tratamiento. Su generación, uso y difusión implican responsabilidades éticas que afectan a la calidad, la fiabilidad y la legitimidad social de la investigación. De acuerdo con los marcos europeos de integridad, el tratamiento responsable de los datos se vincula directamente con la honestidad, la fiabilidad y la rendición de cuentas en la investigación. Esa responsabilidad se extiende a todo el ciclo de vida de los datos, desde su planificación y recogida hasta su conservación, reutilización o eliminación.

5.2. Fundamentos de la gestión responsable de datos

La gestión responsable de datos exige prácticas sistemáticas que aseguren su calidad, seguridad y trazabilidad a lo largo del proyecto. Eso incluye planificar de manera anticipada cómo se generarán, organizarán, documentarán y preservarán los datos, así como definir condiciones claras para su acceso y reutilización. Una buena gestión de datos favorece la reproducibilidad, previene pérdidas o usos indebidos y permite un aprovechamiento más eficiente de los recursos públicos. La EHU debe proporcionar orientaciones, infraestructuras y apoyo técnico que permitan aplicar esas prácticas en condiciones comparables entre áreas de conocimiento.

5.3. Marco legal de protección de datos personales

Cuando la investigación implica datos personales, identificados o identificables, debe ajustarse estrictamente al marco legal de protección de datos vigente, tanto europeo como estatal y autonómico. Ese marco establece principios como la licitud, la transparencia, la limitación de la finalidad, la minimización de datos, la seguridad y la confidencialidad. La integración de esas exigencias legales en la práctica investigadora garantiza la protección efectiva de los derechos y la dignidad



de las personas participantes. La responsabilidad institucional incluye facilitar asesoramiento y mecanismos de cumplimiento que permitan compatibilizar la investigación de calidad con el respeto a la privacidad y a las libertades fundamentales.

5.4. Datos sensibles y situaciones de vulnerabilidad

El tratamiento de datos sensibles o de datos relativos a personas o colectivos en situación de vulnerabilidad requiere una atención reforzada y criterios claros para identificar esas situaciones desde las fases iniciales de la investigación. En estos casos, la proporcionalidad entre los riesgos y los beneficios esperados, la adopción de medidas adicionales de protección y la justificación ética del uso de los datos constituyen elementos esenciales. La investigación responsable exige extremar las medidas de seguridad, limitar el acceso a la información y considerar de manera explícita las posibles consecuencias sociales, culturales o personales derivadas de su tratamiento. Cuando se trabajen datos sensibles o poblaciones especialmente vulnerables, deberá valorarse, y cuando proceda recabarse, la evaluación favorable de los Comités de Ética competentes, como parte de las salvaguardas necesarias para aplicar el principio de respeto y para evaluar adecuadamente los riesgos asociados al tratamiento de los datos.

5.5. Datos como bien común y ciencia abierta

La ciencia abierta promueve el acceso y la reutilización del conocimiento como un bien común, siempre que ello sea compatible con las exigencias éticas, legales y contractuales. Compartir datos de manera responsable aumenta la transparencia, facilita la colaboración y maximiza el impacto social de la investigación. En este marco, los datos deben ser *tan abiertos como sea posible y tan protegidos como sea necesario*, equilibrando accesibilidad, seguridad y equidad. A tal efecto, la EHU dispone de repositorios institucionales o acreditados para el depósito y la preservación de datos de investigación, como ADDIdata o plataformas de referencia como Zenodo, alineados con los principios FAIR y adecuados para garantizar la localización, accesibilidad controlada, interoperabilidad y reutilización responsable de los datos. Estas prácticas se consideran un componente de la calidad científica y de la responsabilidad social de la universidad.

5.6. Propiedad intelectual y atribución

La gestión de los datos y de los resultados de investigación debe respetar los derechos de propiedad intelectual y asegurar una atribución justa y transparente de las contribuciones. A tal efecto, resulta recomendable que los acuerdos sobre titularidad, uso y licencias se definan y, preferiblemente, se formalicen por escrito desde las fases iniciales de los proyectos, o, cuando ello no sea posible, que se establezcan y revisen de manera explícita conforme a prácticas de contribución y autoría responsable. La atribución debe reconocer tanto las autorías individuales como las contribuciones colectivas, técnicas o de apoyo, incluidas aquellas que a menudo permanecen invisibilizadas. Integrar la apertura del conocimiento con el



reconocimiento justo de las aportaciones constituye una condición esencial de la integridad científica y de una investigación responsable orientada al bien común.

Para consultas relacionadas con el RGPD y la normativa básica en materia de protección de datos, se deberá acudir a la Delegación de Protección de Datos (DPO) de la EHU, que actúa como punto de referencia institucional para el asesoramiento, la orientación y la interpretación de estas obligaciones.



6. Trabajo en colaboración

Esta sección aborda las relaciones colaborativas en contextos interdisciplinares e internacionales, con especial atención a la corresponsabilidad, los acuerdos explícitos y los mecanismos éticos de gestión y resolución de conflictos.

6.1. Colaborar como práctica de integridad

La ciencia se desarrolla mediante la interacción entre personas, equipos e instituciones, y se apoya en procesos de construcción compartida de conocimiento. La colaboración es una práctica central de la integridad cuando se basa en la transparencia, el reconocimiento mutuo, la corresponsabilidad y criterios compartidos de calidad científica.

De acuerdo con los principios europeos de integridad, la colaboración científica debe apoyarse en relaciones justas y respetuosas que faciliten el intercambio de conocimientos, métodos y perspectivas complementarias. Las colaboraciones que atraviesan disciplinas, sectores e instituciones, así como contextos sociales, culturales o nacionales, amplían los enfoques de investigación y su relevancia social.

Las colaboraciones transnacionales, interinstitucionales, multidisciplinares y multisectoriales desempeñan un papel relevante en el avance del conocimiento y en su impacto económico, sociocultural y ambiental. Para desarrollarse de forma íntegra, la colaboración científica debe apoyarse en acuerdos claros, expectativas compartidas y un reparto equitativo de responsabilidades, beneficios y reconocimiento, de acuerdo con los marcos éticos, legales e institucionales aplicables.

La calidad de la colaboración depende tanto del rigor científico como de la atención a las relaciones profesionales, la equidad entre las partes y la gestión responsable de los resultados. Desde esta perspectiva, la colaboración constituye una forma concreta de ejercer la integridad en la investigación.

6.2. Principios de corresponsabilidad

La corresponsabilidad es un principio operativo de la colaboración científica que orienta la distribución de tareas, responsabilidades y reconocimiento en la investigación. En los grupos de investigación, las personas que los integran comparten la responsabilidad sobre el desarrollo del trabajo colectivo, la calidad de los resultados y las condiciones profesionales en las que se realiza la actividad investigadora.

Las personas integrantes de un grupo de investigación deben mantener una comunicación continuada que permita una comprensión compartida de los objetivos, los métodos y los resultados del trabajo común. Esa comunicación



resulta esencial para prevenir malentendidos, gestionar de manera constructiva las diferencias y garantizar la coherencia del proceso investigador.

La corresponsabilidad implica asumir los objetivos globales del equipo y delimitar de forma explícita las responsabilidades individuales dentro del trabajo colectivo. Las personas investigadoras deben participar de manera efectiva en las actividades de coordinación del grupo, que incluyen la definición y revisión de los objetivos, la discusión crítica de los resultados y la planificación de líneas de trabajo futuras. Ese compromiso contribuye a reforzar la calidad científica y a distribuir de forma equitativa las cargas y los beneficios del trabajo colectivo.

Asimismo, la corresponsabilidad se expresa en la disposición a compartir conocimientos y experiencia, y a participar en el asesoramiento y la formación mutua dentro del grupo. Del mismo modo, implica la capacidad de solicitar orientación cuando sea necesario y de atender de manera responsable las recomendaciones recibidas, en un marco de respeto profesional y aprendizaje continuo.

La colaboración con otros grupos de investigación, tanto de la propia EHU como de otras entidades, forma también parte de una práctica corresponsable de la investigación. Esa colaboración debe desarrollarse desde el respeto a la diversidad de enfoques y en un clima de competencia académica leal, evitando cualquier forma de obstaculización indebida de la labor investigadora de otros equipos, incluidos aquellos con los que puedan existir controversias científicas. Desde esa perspectiva, la corresponsabilidad contribuye a sostener prácticas colaborativas basadas en la confianza y el reconocimiento mutuo.

6.3. Acuerdos de colaboración y consorcio

Las colaboraciones con personas, grupos o entidades externas deben basarse en acuerdos transparentes y desarrollarse de acuerdo con los principios de integridad en la investigación. Todas las partes implicadas se comprometerán a cumplir las normativas, políticas y regulaciones aplicables, a respetar los acuerdos y obligaciones asumidos y a mantener estándares elevados de calidad en el desarrollo de su actividad investigadora.

Los objetivos de la colaboración, así como sus posibles modificaciones, deberán acordarse de forma explícita desde el inicio del proyecto y revisarse cuando sea necesario. Cuando proceda, los acuerdos de colaboración deberán incluir un plan de gestión de datos (sección 5 de este Código), criterios claros de autoría y contribución (sección 7), así como mecanismos adecuados para la prevención y resolución de conflictos, con el fin de reforzar la claridad, la corresponsabilidad y la confianza entre las partes. En ese marco, las partes asumen una responsabilidad colectiva sobre los resultados conjuntos y una responsabilidad individual sobre la integridad y la calidad de sus propias contribuciones.



Asimismo, los acuerdos deberán contemplar de manera explícita el uso, el intercambio y la titularidad de los datos y materiales generados, la protección y difusión de los resultados y los criterios de autoría y reconocimiento de las contribuciones. Ante la sospecha, detección o comunicación de posibles malas prácticas en investigación, las partes implicadas deberán actuar con diligencia, transparencia y responsabilidad, conforme a los procedimientos y marcos institucionales correspondientes.

6.4. Justicia epistémica y colaboración global

Las buenas prácticas colaborativas se apoyan en la corresponsabilidad y en relaciones profesionales basadas en el respeto mutuo. Eso implica definir de forma explícita roles, expectativas y normas de funcionamiento, documentar la comunicación relevante y revisar periódicamente los acuerdos conforme a la evolución del proyecto.

La investigación colaborativa se desarrolla en un contexto global con asimetrías de recursos, visibilidad y poder que pueden afectar a la equidad del conocimiento producido. La justicia epistémica exige reconocer y valorar de manera justa las contribuciones intelectuales, metodológicas y contextuales de todas las personas y entidades participantes, con independencia de su posición institucional, geográfica o disciplinar. Además, es necesario atender a las cargas y tiempos de las personas participantes, ya que son elementos clave de una colaboración sostenible.

Esas prácticas contribuyen a una investigación colaborativa basada en la integridad, la equidad y la calidad científica. De acuerdo con los marcos europeos de investigación responsable, la colaboración ética debe evitar el extractivismo y garantizar relaciones basadas en la reciprocidad y el reparto equitativo de beneficios, reconocimiento y responsabilidades. La integración de la justicia epistémica contribuye a mejorar la calidad científica y la legitimidad social de la investigación en contextos internacionales.

6.5. Investigación contratada

La investigación contratada es una modalidad legítima de interacción entre la universidad y su entorno, y debe desarrollarse de acuerdo con los principios de integridad, transparencia y responsabilidad de la actividad investigadora. La EHU deberá tener conocimiento expreso de cualquier colaboración con entidades públicas o privadas, incluso cuando se articule mediante declaraciones de intenciones o compromisos que no adopten inicialmente forma contractual.

Los órganos institucionales competentes serán responsables de supervisar y suscribir, en nombre de la EHU, los instrumentos contractuales correspondientes. En dichos documentos deberán quedar claramente definidos los acuerdos alcanzados entre la entidad contratante y las personas responsables de la ejecución de la investigación, incluyendo los objetivos, las condiciones de



desarrollo y las responsabilidades asumidas por cada parte. El personal investigador que participe en investigación contratada deberá preservar los valores e intereses institucionales de la EHU al negociar y acordar sus condiciones.

En caso de duda sobre las implicaciones éticas, de integridad o de compatibilidad con este Código, la EHU facilitará el acceso a los procedimientos y órganos competentes para la revisión ética y de integridad de los contratos de investigación, con el fin de garantizar su adecuación a la normativa aplicable y a los principios de la investigación y la transferencia responsables. Esa responsabilidad implica salvaguardar la información y los conocimientos preexistentes de la universidad, garantizar el uso de los recursos institucionales conforme a lo acordado y mantener un equilibrio adecuado entre las funciones en la EHU y los compromisos con entidades externas. La investigación contratada no debe comprometer la independencia científica, la calidad de la investigación ni el cumplimiento de las obligaciones académicas y profesionales del personal investigador.

Los instrumentos contractuales deberán recoger de manera explícita los intereses, derechos y obligaciones de las partes firmantes. En todo caso, se establecerán cláusulas de confidencialidad y secreto, así como la asignación de la titularidad de los resultados generados, incluyendo, cuando proceda, las condiciones para su protección legal y su posible explotación. La utilización de datos, materiales o resultados obtenidos por terceros en el marco de subcontrataciones o delegaciones de tareas de investigación requerirá la conformidad de la parte contratante y conllevará la asunción de las responsabilidades derivadas de su uso.

Dentro de ese marco y de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades y demás disposiciones aplicables, el personal investigador procurará atender de forma responsable las demandas de conocimiento o colaboración que otras entidades planteen explícitamente a la EHU. De ese modo, la investigación contratada se integra en una práctica de colaboración externa basada en la corresponsabilidad, la equidad y el respeto a la integridad científica.

6.6. Gestión y resolución de conflictos

Los desacuerdos y tensiones son situaciones habituales en el trabajo colaborativo y requieren una gestión responsable desde el inicio. La integridad en la colaboración exige establecer desde el inicio mecanismos claros para identificar, comunicar y resolver conflictos, especialmente en relación con la autoría, las tareas, los recursos y la interpretación de resultados.

La gestión de los conflictos debe basarse en criterios de transparencia, imparcialidad y proporcionalidad, priorizando la mediación y el diálogo frente a respuestas punitivas. Una gestión adecuada de los conflictos protege a las personas implicadas, preserva las relaciones profesionales y contribuye a la continuidad y calidad de los proyectos de investigación.



7. Publicación, difusión y autoría

Esta sección aborda la publicación científica como una práctica con implicaciones públicas y responsabilidades asociadas. Aborda los criterios de autoría justa, la transparencia en los conflictos de interés, la comunicación de resultados negativos, la ciencia abierta y los mecanismos de corrección editorial.

La publicación y difusión de los resultados de investigación son componentes esenciales del avance del conocimiento y de la rendición de cuentas ante la sociedad. Estas prácticas deben desarrollarse de forma responsable y transparente, garantizando la fiabilidad de los resultados y su conservación, protección y accesibilidad.

La gestión de la propiedad intelectual e industrial derivada de la investigación se apoyará en una política institucional clara que permita evaluar, proteger, valorizar y, en su caso, comercializar responsablemente los resultados. Asimismo, la EHU adoptará medidas orientadas a sensibilizar y formar al personal investigador en materia de propiedad intelectual e industrial, favoreciendo un conocimiento suficiente de sus implicaciones y de las posibilidades de explotación compatible con la integridad científica y el interés público.

Cuando los resultados sean susceptibles de protección, su difusión deberá posponerse hasta su valoración, con el fin de salvaguardar los derechos e intereses de las partes implicadas. En todo caso, cualquier retraso en la publicación deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario y ser compatible con una comunicación responsable y oportuna del conocimiento generado.

7.1. Publicar como responsabilidad pública

La publicación de los resultados de la investigación constituye una responsabilidad pública fundamental de quienes realizan actividades de investigación. Ese compromiso implica difundir el conocimiento generado de forma precisa y transparente, contribuyendo al avance científico y a la rendición de cuentas ante la sociedad. La comunicación de resultados debe incluir no solo aquellos que confirman las hipótesis planteadas, sino también los hallazgos inesperados o negativos, cuando sean metodológicamente relevantes.

Los resultados deberán difundirse con rigor profesional y claridad, reflejando fielmente las condiciones del trabajo y evitando interpretaciones sesgadas o descontextualizadas. La fragmentación de un mismo estudio en varias publicaciones solo será aceptable por razones de extensión o requisitos editoriales y no deberá distorsionar el alcance real de los resultados. Los errores detectados en una publicación deberán reconocerse y comunicarse al medio correspondiente para la emisión de las correcciones oportunas. Cuando los errores sean graves o se



constate la existencia de malas prácticas, será necesaria la retractación de la publicación, de acuerdo con los estándares aceptados en la comunidad científica.

Estos criterios se aplicarán igualmente a las comunicaciones orales de resultados. En ningún caso se deberá exagerar la relevancia o la aplicabilidad práctica de los resultados, ni omitir información significativa que pueda inducir a error, generar confusión o crear expectativas infundadas sobre soluciones inmediatas o inexistentes.

La ciencia abierta amplía el acceso al conocimiento científico y favorece la colaboración, la reproducibilidad y el impacto social de la investigación. Integrar la ciencia abierta en la práctica investigadora exige equilibrar apertura, calidad y protección.

La publicación en acceso abierto y el uso de repositorios forman parte de las prácticas recomendadas y exigidas por la legislación vigente y las directrices europeas. La difusión de la producción científica mediante repositorios abiertos, *preprints* y otros formatos emergentes amplía las posibilidades de intercambio y revisión temprana, siempre que se realice con claridad sobre el estado de validación de los resultados y con respeto a los principios éticos y legales aplicables. Es necesario evitar la difusión de resultados en congresos o revistas depredadoras que no garanticen estándares adecuados de calidad, revisión y responsabilidad editorial.

El personal investigador de la EHU depositará el resultado de su actividad investigadora preferentemente en el repositorio institucional (ADDI), gestionado por la Biblioteca universitaria, al objeto de mejorar la accesibilidad, preservar los trabajos publicados, incrementar la visibilidad de la institución y proporcionar una herramienta para la evaluación de la producción científica de la comunidad académica.

7.2. Criterios de autoría responsable

La difusión de los resultados es un objetivo central de la actividad investigadora y una condición para el avance del conocimiento y su evaluación pública. La publicación de resultados originales en medios con revisión por pares es el mecanismo preferente para asegurar la calidad, evaluabilidad y credibilidad del conocimiento producido. La publicación de los resultados deberá realizarse sin retrasos injustificados. Únicamente podrá posponerse cuando la protección legal de los resultados o las limitaciones derivadas de derechos de propiedad intelectual o industrial así lo exijan, y siempre por el tiempo estrictamente necesario.

En el caso de investigaciones desarrolladas en el marco de contratos o convenios con otras entidades, la difusión de los resultados se ajustará a lo establecido en las cláusulas correspondientes, en coherencia con los principios generales de integridad, transparencia y responsabilidad. En los procesos de intercambio o



transferencia de conocimiento y tecnología con entidades privadas, los acuerdos de confidencialidad deberán ser proporcionados y compatibles con el derecho y la responsabilidad de publicar los resultados de la investigación. Los acuerdos de confidencialidad no deberán imponer restricciones injustificadas que limiten indebidamente la difusión del conocimiento.

Asimismo, y de acuerdo con los principios de integridad científica, la publicación de investigaciones que involucren a seres humanos, modelos animales o materiales con riesgos para la salud o el medio ambiente constituye un imperativo ético, e incluye la comunicación de resultados negativos o inesperados cuando sean metodológicamente relevantes.

La autoría de una publicación debe reflejar de manera fiel, transparente y verificable las contribuciones intelectuales realizadas. Para figurar como autor o autora será necesario haber contribuido de forma sustancial a la concepción y el diseño del estudio, a la obtención de datos o materiales, o al análisis e interpretación de los resultados, así como haber participado en la elaboración o revisión crítica del manuscrito. Cada persona autora deberá poder explicar su contribución específica, discutir los aspectos principales del trabajo y asumir la responsabilidad correspondiente.

Con el fin de reforzar la transparencia y prevenir conflictos de autoría, la EHU promoverá, como buena práctica institucional, el uso de declaraciones explícitas de contribuciones, como el sistema CRediT (*Contributor Roles Taxonomy*) u otros equivalentes, especialmente en trabajos colectivos. Las personas que hayan realizado aportaciones relevantes al desarrollo de la investigación, pero que no cumplan los criterios de autoría, deberán ser reconocidas de manera adecuada en el apartado de Agradecimientos. Este reconocimiento contribuye a una práctica de autoría justa y responsable, sin distorsionar el significado ni el valor de la autoría científica.

Las personas autoras son responsables del contenido de sus publicaciones y demás resultados de investigación, así como de sus solicitudes de financiación. Todas las personas autoras de una publicación deberán conocer y aprobar la versión final del texto y asumir la responsabilidad sobre su contenido. El orden de autoría se establecerá con criterios objetivos y de acuerdo con las prácticas aceptadas en la disciplina correspondiente.

En todas las publicaciones deberá constar de forma clara la filiación institucional de las personas autoras. El personal investigador deberá indicar su filiación a la EHU (siguiendo las directrices establecidas en el documento de *Denominación bibliográfica única*) y, cuando proceda, a otras estructuras de investigación, de forma clara y transparente. Asimismo, deberán declararse de forma transparente las fuentes de financiación, los apoyos recibidos y cualquier posible conflicto de intereses. De este modo, la publicación se configura como una práctica central de integridad en la investigación. Cuando la investigación haya sido evaluada por un



Comité de Ética, y así resulte pertinente, los trabajos publicados deberán incluir una referencia explícita al informe favorable correspondiente.

7.3. Problemas frecuentes de autoría

La autoría combina reconocimiento académico y responsabilidad, y debe reflejar fielmente las contribuciones realizadas a la investigación. Cuando se gestiona de forma inadecuada, se generan conflictos, desigualdades y distorsiones que afectan tanto a las personas implicadas como a la integridad del registro científico. De acuerdo con los principios europeos de integridad, la prevención de los problemas de autoría exige claridad, transparencia y criterios coherentes desde el inicio de los proyectos.

Entre los problemas más habituales se encuentran las autorías honorarias o invitadas, que incluyen a personas sin contribución sustantiva, y las “autorías fantasma”, que excluyen a quienes sí han participado de manera relevante. Ambas prácticas vulneran los principios de honestidad, equidad y rendición de cuentas, y deterioran la confianza dentro de los equipos de investigación.

También son frecuentes los conflictos relacionados con el orden de autoría, especialmente en colaboraciones amplias, interdisciplinarias o internacionales, cuando no existen acuerdos previos o criterios compartidos. La fragmentación innecesaria de resultados para aumentar el número de publicaciones y la reutilización de contenidos propios sin la debida referencia constituyen igualmente prácticas que distorsionan el reconocimiento académico y el sentido de la autoría responsable.

La prevención de esos problemas requiere definir y revisar de manera explícita los criterios de autoría y contribución, reconocer adecuadamente todas las aportaciones relevantes y mantener una comunicación abierta a lo largo del proceso investigador. Abordar la autoría como una cuestión ética a lo largo del proceso investigador contribuye a prevenir conflictos y a reforzar la integridad científica.

7.4. Conflictos de interés

Los conflictos de interés surgen cuando el juicio científico o el cumplimiento de las responsabilidades profesionales pueden verse influidos indebidamente por intereses personales, económicos u otros distintos del interés primario de la investigación. Ese interés primario, vinculado a la calidad científica, la honestidad intelectual y el servicio público del conocimiento, debe prevalecer en todo caso sobre intereses secundarios o privados, incluso cuando estos sean legítimos.

Los conflictos de interés, ya sean reales, potenciales o aparentes, pueden suponer una amenaza para la integridad de la investigación, la credibilidad de los resultados y la confianza de la sociedad en la ciencia. Por ello, su identificación y gestión constituyen una responsabilidad tanto individual como institucional.



La prevención y gestión de los conflictos de interés se basan en la transparencia. Las personas que realizan actividades de investigación deberán declarar de forma clara y oportuna cualquier interés que pueda influir, o percibirse que influye, en el diseño, la ejecución, la evaluación, la protección o la difusión de la investigación, así como en la gestión de recursos y relaciones de colaboración. Esa declaración permite valorar adecuadamente las situaciones de riesgo y adoptar, cuando sea necesario, medidas proporcionales que garanticen la independencia de criterio y la imparcialidad.

La gestión de los conflictos de interés deberá apoyarse en procedimientos claros, accesibles y homogéneos a nivel institucional, que normalicen la declaración de posibles conflictos como una práctica profesional ordinaria en la investigación. En ese marco, la EHU proporcionará un procedimiento común para la declaración, evaluación y gestión de los conflictos de interés, que ofrezca criterios compartidos y orientación práctica a la comunidad investigadora.

7.5. Mala conducta editorial y mecanismos de corrección

La integridad del sistema de publicación requiere prácticas editoriales responsables y mecanismos eficaces de corrección. La mala conducta editorial, como la manipulación del proceso de revisión, las citas indebidas o la falta de transparencia en las decisiones, socava la confianza en la comunicación científica. Frente a esas situaciones, los mecanismos de corrección, como la publicación de correcciones, expresiones de preocupación o retractaciones, cumplen una función esencial de protección del registro científico. Esos procedimientos deberán aplicarse con claridad, proporcionalidad y transparencia, priorizando la corrección del conocimiento frente a enfoques punitivos. La rectificación responsable refuerza la credibilidad de la investigación y la confianza en la comunicación científica.



8. Revisión y evaluación de la investigación

Esta sección aborda los efectos de la evaluación científica sobre la integridad y la calidad de la investigación. Desarrolla las buenas prácticas en revisión por pares, los límites de las métricas, los enfoques de evaluación responsable y el reconocimiento de contribuciones diversas.

La revisión y evaluación de la investigación son prácticas estructurales del sistema científico. Las personas investigadoras participan de forma recurrente en la evaluación de proyectos, publicaciones y procesos de selección, contribuyendo a la calidad y credibilidad del conocimiento. Esos procesos se articulan principalmente mediante la revisión por pares, entendida como la evaluación realizada por personas expertas en una posición comparable a la de quienes son evaluadas. La revisión por pares se basa en el juicio crítico informado, la independencia de criterio y el respeto a los estándares científicos y éticos disciplinares.

Se considera revisión por pares todo encargo personal recibido para evaluar de forma experta manuscritos, propuestas de financiación o procedimientos sometidos a Comités de Ética. En todos esos casos, la evaluación debe realizarse con rigor, objetividad y confidencialidad, atendiendo exclusivamente a la calidad científica, la solidez metodológica y la adecuación ética de los trabajos evaluados.

La revisión y evaluación constituyen una responsabilidad profesional que contribuye al buen funcionamiento del sistema científico y a la confianza social en la investigación. Desde esta perspectiva, participar en procesos de evaluación implica asumir un compromiso con la integridad.

8.1. Sentido y función de la evaluación científica

La evaluación científica es una herramienta clave para garantizar la calidad, la credibilidad y la relevancia social de la investigación. A través de la evaluación se asignan recursos, se reconocen trayectorias, se orientan prioridades y se refuerza la confianza de la sociedad en la universidad como institución productora de conocimiento fiable. De acuerdo con los marcos europeos de investigación responsable, la evaluación debe concebirse como un medio al servicio del avance del conocimiento, del desarrollo profesional y del bien común.

La evaluación cumple funciones que van más allá de la medición de resultados. Debe contribuir a mejorar la calidad científica, fomentar buenas prácticas, apoyar el aprendizaje y ofrecer orientaciones formativas a lo largo de la carrera investigadora. Cuando se reduce a una lógica exclusivamente competitiva o a indicadores simplificados, la evaluación puede generar presiones indebidas y efectos adversos que afectan a la integridad, al bienestar y a la diversidad de la investigación. Por ello, su diseño y aplicación deben tener en cuenta los incentivos que generan y sus efectos sistémicos.



Una evaluación científica responsable se basa en principios de equidad, transparencia y proporcionalidad, y reconoce la diversidad de contribuciones, contextos y trayectorias. Debe valorar la calidad, la solidez y el impacto del trabajo investigador de manera contextualizada, evitando sesgos disciplinarios, lingüísticos o institucionales.

8.2. Principios éticos de la revisión por pares

La revisión por pares debe regirse por principios éticos que aseguren la calidad, la equidad y la credibilidad de la evaluación científica. Las revisiones deberán basarse exclusivamente en criterios científicos y profesionales, sin que opiniones personales, prejuicios o intereses ajenos influyan en el juicio evaluador.

Las buenas prácticas incluyen aceptar encargos solo cuando se dispone de la competencia necesaria para ofrecer evaluaciones fundamentadas y constructivas. La revisión no debe utilizarse en beneficio propio ni para descalificaciones personales, sino orientarse a la mejora del conocimiento y de la calidad científica. Esas prácticas refuerzan la equidad en la evaluación y la integridad del sistema investigador.

Las personas invitadas a realizar una revisión deberán abstenerse de aceptarla cuando exista un conflicto de intereses, real o potencial, como una vinculación directa con las personas autoras, competencia o colaboración estrecha o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la imparcialidad. Del mismo modo, deberán rechazar la revisión si consideran que no disponen de la cualificación o del conocimiento suficiente para evaluar con rigor el trabajo encomendado. Esa autorregulación es un requisito de una conducta evaluadora responsable, de acuerdo con los estándares europeos de integridad en la investigación.

El proceso de revisión deberá desarrollarse con diligencia y respeto a la confidencialidad, la imparcialidad, la independencia y la competencia profesional. Las valoraciones y recomendaciones deberán ser claras, fundamentadas y respetuosas, y orientarse a la mejora de los trabajos evaluados.

Si durante el proceso de evaluación se detectan indicios o sospechas de mala conducta científica, las personas evaluadoras deberán actuar con responsabilidad e informar a través de los procedimientos establecidos por la EHU u otras instancias competentes, evitando juicios precipitados y garantizando un tratamiento adecuado de la información.

Los manuscritos, informes y documentos sometidos a revisión tienen carácter confidencial y constituyen información privilegiada. En el caso de evaluaciones colectivas, la obligación de confidencialidad se extiende también a las deliberaciones internas de los comités u órganos de evaluación. La información facilitada a las personas evaluadoras solo podrá compartirse con terceros ajenos al proceso cuando sea estrictamente necesario para recabar una opinión experta



adicional y siempre con autorización previa y expresa de las personas responsables del proceso editorial o de la agencia correspondiente.

En consecuencia, la documentación objeto de revisión no podrá utilizarse en beneficio propio antes de su publicación, ni compartirse con otras personas sin el permiso explícito correspondiente, ni conservarse o reproducirse más allá de lo autorizado. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la documentación deberá ser devuelta o destruida conforme a las indicaciones del órgano responsable. El respeto a estas normas es imprescindible para la confianza en la revisión por pares.

8.3. Modalidades de revisión

La revisión científica puede adoptar distintas modalidades, en función del equilibrio entre anonimato, transparencia, agilidad y deliberación colectiva. Cada modalidad presenta ventajas y límites, y su adecuación depende del contexto, del objeto evaluado y de los objetivos perseguidos. De acuerdo con los marcos europeos de integridad, lo relevante no es el modelo elegido, sino que cualquier modalidad de revisión se aplique con imparcialidad, competencia y respeto hacia las personas evaluadas. La diversidad de modalidades puede contribuir a mejorar la calidad y la equidad de la evaluación cuando se aplica con principios éticos claros.

8.4. Dilemas y malas prácticas en evaluación

La evaluación científica presenta dilemas recurrentes que, si no se gestionan adecuadamente, pueden comprometer la integridad del proceso. Entre ellos se encuentran los sesgos implícitos, los conflictos de interés, los retrasos injustificados, las evaluaciones insuficientemente fundamentadas o el uso indebido de información privilegiada, prácticas que deterioran la confianza en el sistema de evaluación y generan desigualdades persistentes.

Abordar esos dilemas exige reconocer que la evaluación es una práctica situada y sujeta a tensiones estructurales, y requiere formación ética, criterios claros y mecanismos de supervisión. En ese marco, la EHU facilitará herramientas modulares y guías prácticas de apoyo a su personal investigador para la realización de evaluaciones responsables y de calidad, incluyendo ejemplos, orientaciones operativas y espacios para la resolución de dilemas habituales en los procesos de revisión y evaluación científica.

8.5. Limitaciones de la evaluación basada en métricas

Los sistemas de evaluación basados predominantemente en métricas cuantitativas presentan limitaciones estructurales. Indicadores como el número de publicaciones, los factores de impacto o los recuentos de citas no capturan por sí solos la calidad, la originalidad ni la relevancia social de la investigación. Un uso no responsable puede generar incentivos perversos, homogeneizar trayectorias y penalizar disciplinas, lenguas o formas de producción de conocimiento menos alineadas con estos indicadores. Reconocer esas limitaciones es un paso necesario



para avanzar hacia modelos de evaluación más justos, contextualizados y coherentes con la integridad científica.

8.6. Evaluación responsable: DORA y CoARA

Los enfoques europeos de evaluación responsable proponen transformar la valoración de la actividad investigadora hacia criterios más amplios, contextualizados y cualitativos. Ese cambio pone el acento en el contenido y la contribución efectiva del trabajo realizado, por encima de métricas simplificadas, y promueve el reconocimiento de la pluralidad de aportaciones que sostienen la investigación de calidad, como la docencia, la mentoría, la ciencia abierta, el trabajo colaborativo y el impacto social. Avanzar en esa dirección exige revisar prácticas consolidadas, fortalecer la formación de quienes evalúan y alinear los sistemas de evaluación con valores de integridad y equidad.

En ese marco, en 2024 la EHU suscribió la Declaración de San Francisco sobre la Evaluación de la Investigación (DORA) y se adhirió a la Coalición para el Avance de la Evaluación de la Investigación (CoARA), asumiendo un compromiso institucional de adaptación progresiva a lo largo de cinco años. Ese proceso implica reconocer la diversidad de contribuciones científicas, reforzar la evaluación cualitativa por pares y utilizar los indicadores bibliométricos de forma responsable.

8.7. Currículum narrativo

El currículum narrativo es una herramienta para contextualizar las trayectorias investigadoras y visibilizar aquellas contribuciones que el personal investigador considera más relevantes y que no siempre quedan adecuadamente reflejadas mediante indicadores cuantitativos. Ese enfoque ha sido recomendado por la ENLIGHT Expert Network on Research Assessment, foro en el que participa la EHU, pues permite aportar información contextual sobre el sentido, la coherencia y el impacto de las aportaciones realizadas, así como sobre las condiciones en las que se han desarrollado. En ausencia de criterios claros y compartidos, el uso del currículum narrativo debe entenderse como complementario, y no sustitutivo, de otros elementos de evaluación, contribuyendo a procesos evaluativos más equilibrados, justos y sensibles a la diversidad de trayectorias, y ayudando a reducir sesgos estructurales en los sistemas de evaluación.



Glosario

3R: Reemplazo, Reducción y Refinamiento.

AIT: Actividades de Investigación Tutorizada.

CEEA: Comité de Ética en Experimentación Animal (EHU).

CEIAB: Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y OMG (EHU).

CEID: Comisión de Ética en Investigación y Docencia (EHU).

CEISH: Comité de Ética en la Investigación con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (EHU).

CoARA: Coalición para el Avance de la Evaluación de la Investigación, una alianza internacional de universidades, agencias y organizaciones que impulsa la reforma de los sistemas de evaluación de la investigación para hacerlos más responsables, justos y coherentes con la integridad científica.

DORA: Declaración de San Francisco sobre la Evaluación de la Investigación (2013), un marco internacional que promueve prácticas de evaluación más justas, responsables y alineadas con la integridad científica.

Extractivismo: prácticas de generación de conocimiento que se basan en la apropiación unilateral de datos, saberes, tiempo o experiencias de personas, comunidades o contextos sin un reconocimiento adecuado de las contribuciones realizadas, sin reparto justo de beneficios y sin una responsabilidad clara sobre los impactos derivados.

Fabricación de datos: la invención y comunicación de resultados inexistentes.

FAIR: conjunto de principios para la gestión responsable de datos de investigación que establecen que estos deben ser localizables, accesibles, interoperables y reutilizables.

Falsificación: la manipulación de materiales, equipos, procesos o datos de investigación.

Justicia epistémica: trato justo y equitativo a las personas y comunidades en cuanto sujetos de conocimiento, reconociendo y valorando sus aportaciones intelectuales, experienciales y contextuales, y evitando formas de exclusión, invisibilización o apropiación indebida del saber.

PDI: Personal Docente e Investigador.

Plagio: la apropiación de ideas, métodos, resultados o creaciones intelectuales ajenas sin el debido reconocimiento, presentándolos como propios.

PTGAS: Personal Técnico, de Gestión, de Administración y de Servicios.



Rigor: diseñar, desarrollar, analizar y documentar la investigación de forma coherente, asegurando la trazabilidad de los procesos, la gestión adecuada de los datos y una comunicación precisa de los resultados.

Transparencia: hacer explícitas las decisiones metodológicas, las limitaciones del estudio y los posibles conflictos de intereses, de modo que se facilite la reproducibilidad y la evaluación crítica.



Referencias normativas y bibliográficas^{*}

La investigación es una actividad muy diversa y, por ello, también lo es su marco normativo. Este Código no deriva de una única fuente normativa, ni tendría sentido reducirlo a una sola ley, reglamento o procedimiento. Se sitúa en un ecosistema formado por normas estatales, autonómicas, universitarias, sectoriales y europeas, así como por estándares internacionales de integridad científica. Su función no es sustituir ese marco ni duplicar procedimientos existentes, sino ofrecer una orientación común: situar la actividad investigadora de la EHU en la dirección que hoy se considera adecuada en el Espacio Europeo de Investigación. Con ese fin, se incluye a continuación la relación de normas, códigos, documentos institucionales y otras referencias consultadas en las distintas fases de redacción de esta versión del Código.

Acuerdo COSCE de transparencia sobre el uso de animales en experimentación científica en España (Suscrito por el CSIC) <https://cosce.org/acuerdo-de-transparencia/>

Constitución Española de 1978 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Convenio de Oviedo o Convenio sobre los Derechos Humanos y Biomedicina o Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina <http://civica.com.es/wp-content/uploads/2018/07/Convenio-de-Oviedo1997pdf-copia.pdf>

Convenio sobre la Diversidad Biológica <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial. Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos <https://www.wma.net/es/polices-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>

Declaración Universal de la UNESCO sobre genoma humano y los derechos humanos <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/universal-declaration-human-genome-and-human-rights>

^{*} En el proceso de redacción y revisión de este Código se utilizó ChatGPT, de OpenAI, como herramienta auxiliar para tareas de revisión lingüística, reformulación y armonización de pasajes procedentes de fuentes normativas y documentos de referencia. El uso de esta herramienta no sustituyó la consulta de las fuentes originales ni la deliberación de las personas responsables del Código. Todas las propuestas generadas fueron revisadas, contrastadas y, en su caso, modificadas, manteniéndose en todo momento la supervisión crítica y la responsabilidad intelectual sobre el contenido final.



Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos <https://www.boe.es/doue/2010/276/L00033-00079.pdf>

Ethics in Social Sciences and Humanities. European Commission. July 2021. https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/docs/2021-2027/horizon/guidance/ethics-in-social-science-and-humanities_he_en.pdf

Informe Belmont. Principios y Guías éticos para la protección de los sujetos humanos en investigación <https://www.hhs.gov/sites/default/files/informe-belmont-spanish.pdf>

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12945>

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13046>

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-19321>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-22188>

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-151>

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-22861>

Ley 6/2013, de 11 de junio, de modificación de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-6271>



Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-8588>

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>

Montoliu, L. (2023). *No todo vale*. Pamplona: NextDoor Books.

Pérez, J. I., & Sevilla, J. (2022). *Los males de la ciencia*. Pamplona: NextDoor Books.

Orden de 25 de marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-7341>

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3564

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/cartagena-protocol-es_tcm30-188686.pdf

Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genético y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Montreal. Naciones Unidas, 2011 <https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>

Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-14082>

Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica (Orden ECC/1404/2013 – modificación) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-18919>



Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-591>

Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-1850>

Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-1337

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-11144>

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930>

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11719>

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2016-80807>

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
<https://www.fao.org/plant-treaty/es/>

Códigos de Buenas Prácticas consultados

ALLEA. (2023). *Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación: Edición revisada 2023*. Berlín: All European Academies.

Canadian Institutes of Health Research, Natural Sciences and Engineering Research Council of Canada, & Social Sciences and Humanities Research Council of Canada. (2022). *Tri-Council Policy Statement: Ethical Conduct for Research Involving Humans (TCPS 2)*. Government of Canada.
https://ethics.gc.ca/eng/policy-politique_tcps2-eptc2_2022.html

Código de Buenas Prácticas Científicas de la Universidad Miguel Hernández. UMH.
https://oir.umh.es/files/2020/10/CBPC_2020.21pub.pdf



Código de Buenas Prácticas Científicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. CSIC. https://www.csic.es/sites/default/files/2023-01/cbpc_csic2021.pdf

Código de Buenas Prácticas Científicas del Instituto de Salud Carlos III. ISCIII. <https://www.isciii.es/documents/20119/523624/CodigoBuenasPracticasCientificas.pdf/6b468db9-efbb-8d5a-4ba2-5689f7e0f335>

Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid. UAM. <https://www.uam.es/uam/media/doc/1606851286143/codigodebuenaspracticas.pdf>

Código de Buenas Prácticas en la Investigación de la Universidad Autónoma de Barcelona. UAB. <https://www.uab.cat/doc/codi-bones-practiques-ED-ESP>

EHU (2011) *Denominación bibliográfica única*
<https://www.ehu.eus/es/web/gizartea/izendapen-bibliografiko-bakarra>

EHU (2020) Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado (DOKe).
<https://www.ehu.eus/es/web/doktorego-eskola/doke-c%C3%B3digo-de-buenas-pr%C3%A1cticas>